



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Organizaciones Agrarias. Ayudas.—Decreto 71/1997, de 3 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4360

Sanidad Animal.—Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997 4362

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Productos petrolíferos.—Decreto 70/1997, de 3 de junio, por el que se establecen los requisitos para la obtención del certificado de empresas instaladoras-mantenedoras de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas para la expedición del carné de instalador-mantenedor de las mismas 4366

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Decreto 72/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Depósitos regulado-

res y reposición conducción en Mancomunidad de Cornalvo» 4374

Expropiaciones.—Decreto 73/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Marchagaz desde la Presa de Palomero» 4374

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente. Subvenciones.—Orden de 21 de mayo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Conservacionistas y/o Ecologistas en materia de educación ambiental y proyectos de conservación de la naturaleza 4375

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.—Corrección de errores a la Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se nombra a D. Francisco Javier Moreno Romaguera, como Jefe del Gabinete de Prensa de la Junta de Extremadura 4378

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003332-000001 4378

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006073-000000 4379

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-013921 4379

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, aprobando el proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-013921 4380

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 28 de mayo de 1997, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Camino perimetral del embalse de la Mancomunidad de Nogales» 4381

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.—Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1997, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4382

Educación.—Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades con la Educación en Valores en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4385

Universidad Popular. Ayudas.—Orden de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades socioculturales y educativas durante el año 1997 4387

Consejería de Cultura y Patrimonio

Actividades Culturales.—Corrección de errores a la Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios de la utilización de los escenarios móviles (municipios menores de 2.000 habitantes) 4389

Actividades Culturales.—Corrección de errores a la Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 6.000 habitantes) 4389

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Resolución de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de registros mineros 4389

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 8 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006122-000000 4390

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 9 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006123-000000 4391

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014331 4391

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014332 4392

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014333..... 4392

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014334..... 4393

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014335..... 4393

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014336..... 4394

Minas.—Anuncio de 22 de mayo de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, núm. 9900 4394

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Resolución de 30 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito).. 4395

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Consolidación y restauración del Castillo de Villalba de los Barros 4408

Concurso.—Resolución de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Rehabilitación Iglesia de Santa Brígida en Peñalsordo..... 4409

Concurso.—Resolución de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Restauración de la Torre del Campanario de Montánchez..... 4410

Concurso.—Resolución de 29 de mayo de 1997, de

la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Restauración recinto amurallado de Fuente del Maestre..... 4411

Ayuntamiento de Aceuchal

Pruebas selectivas.—Anuncio de 19 de mayo de 1997, sobre bases de la convocatoria que han de regir la oposición libre para cubrir una plaza vacante de la Policía Local..... 4411

Pruebas selectivas.—Anuncio de 19 de mayo de 1997, sobre bases de convocatoria para cubrir por oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo..... 4415

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 21 de mayo de 1997, sobre aprobación de Plan Especial de reforma interior del Area de Planeamiento a Desarrollar A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana..... 4418

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas.—Edicto de 23 de mayo de 1997, sobre bases convocatoria para cubrir, una plaza de oficial de la Policía Local..... 4419

Ayuntamiento de Guadalupe

Normas subsidiarias.—Anuncio de 21 de abril de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico..... 4424

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias.—Anuncio de 22 de mayo de 1997, sobre aprobación de las Normas Subsidiarias..... 4424

Caja de Extremadura

Convocatoria.—Anuncio de 7 de junio de 1997, sobre Asamblea General Ordinaria..... 4425

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 71/1997, de 3 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 4 de junio de 1996, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 84/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 68, de 13-6-96).

En el año de desarrollo del mismo se ha comprobado que para una mejor operatividad es necesario proceder a realizar un conjunto de modificaciones que, sin variar las finalidades perseguidas, consiga una mejor aplicación de la norma, ajustando en mayor medida la distribución de los fondos a la representatividad que las OPAS disfruten.

En su virtud, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene como objetivo fijar las líneas de ayuda a aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias, que, sin ánimo de lucro, representan al sector agrario extremeño y que tengan, al menos, ámbito provincial.

ARTICULO 2.º - Para ser beneficiario de las ayudas previstas en el presente Decreto será necesario:

2.1. Que las Organizaciones Profesionales Agrarias sean reconocidas en función de su carácter representativo del sector agrario extremeño.

2.2. Que las actividades susceptibles de subvención sean desarrolladas en el ámbito geográfico de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Se establecen dos modalidades de programas a subvencionar:

A) PROGRAMA I - Destinado a financiar operaciones corrientes de dichas entidades incluyendo:

A.1. Gastos de funcionamiento técnico-administrativo.

A.2. Gastos de integración en otras entidades superiores de carácter representativo ya sean nacionales o internacionales.

A.3. Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales y certámenes comerciales, así como participación en ferias oficiales de Extremadura.

A.4. Gastos de asistencia técnica a los agricultores como consecuencia de la aplicación y difusión de la Política Agraria Común.

A.5. Gastos de divulgación y promoción incluyendo publicaciones de revistas y folletos.

A.6. Asesoramiento administrativo a los agricultores y explotaciones agrarias.

A.7. Gastos derivados de la tramitación de expedientes de sus asociados y resueltos favorablemente ante las Administraciones Públicas.

A.8. Cursos y charlas que versen sobre materias de interés para la Consejería o impartidos a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio.

B) PROGRAMA II - Destinado a financiar operaciones de capital incluyendo:

B.1. Creación de nuevos centros administrativos u oficinas, así como los de ampliación y modernización de los ya existentes.

B.2. Inversiones en mobiliario, equipos ofimáticos y medios telemáticos avanzados.

B.3. Otras inversiones en activos fijos materiales e inmateriales adscritos a las citadas entidades y destinadas exclusivamente a los fines de aquéllas.

B.4. Importe de anualidades de amortización y/o intereses de préstamos.

Las ayudas de ambos programas se entenderán referidas a los gastos de un ejercicio, es decir desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 4.º - La solicitud de ayuda para los PROGRAMAS I y II se realizarán anualmente y de forma conjunta, previa convocatoria por la Consejería de Agricultura y Comercio, que fijará el plazo de dicha solicitud. A la misma se le incorporará la siguiente documentación:

a) Estatutos legalizados de la entidad y tarjeta de las personas jurídicas. Asimismo, se incorporará la documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre de la entidad solicitante. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

b) Memoria de actividades de la entidad, en la que se incluya una descripción precisa de su sistema administrativo (centros, localización, recursos humanos, equipamiento ofimático, etc.).

c) Declaración responsable del Organismo directivo competente de la entidad en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas a las actividades subvencionables.

d) Presupuesto de gastos de la entidad.

e) En el caso de que se presenten actuaciones incluidas dentro del PROGRAMA II, se incorporará el Proyecto o Memoria en el que se especifiquen pormenorizadamente las inversiones a realizar y/o operaciones de crédito formalizadas.

ARTICULO 5.º

5.1. La Consejería de Agricultura y Comercio fijará anualmente mediante Orden y dentro de los límites presupuestarios disponibles, la distribución de los mismos para cada uno de los puntos de los apartados A y B del artículo 3.º, conjuntamente con la fijación de los plazos de solicitud a que hace referencia el artículo 4.º. En todo caso han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Para el Programa I será subvencionable:

— El 100 % de los primeros 10.000.000 de ptas. y el 90% del resto en solicitantes cuyo ámbito sea regional.

— El 100% de los primeros 5.000.000 de ptas. y el 90% del resto para solicitantes cuyo ámbito sea provincial.

b) Para el Programa II la subvención sólo abarcará el 90% de los gastos subvencionables.

5.2. Los fondos disponibles por programa a conceder en base a lo solicitado se distribuirá de la forma siguiente:

a) El 20% de los importes disponibles por cada punto se distribuirá equitativamente entre los solicitantes con derecho a ayuda, ponderando doble los de representación regional sobre los de provincial.

b) El resto se distribuirá proporcionalmente a la representación que obste la OPA, calculada a nivel regional.

En ningún caso la subvención superará el importe solicitado.

ARTICULO 6.º

6.1. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

a) Respecto al Programa I, el 90% de las ayudas concedidas en el momento de la resolución de concesión de la subvención. El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.

b) Respecto al Programa II, se percibirá el total de la ayuda una vez justificados documentalmente los gastos producidos.

6.2.

1) Para la liquidación del 10% restante de la ayuda correspondiente al Programa I y la totalidad de la ayuda correspondiente al Programa II, se acompañará a las solicitudes o solicitud de cobro única si se realizara de forma conjunta, la siguiente documentación:

a) Los justificantes acreditativos de los gastos producidos en los supuestos de actividades incluidas en el Programa I.

b) Los justificantes acreditativos de las inversiones realizadas y vinculadas a la inversión aprobada en los supuestos de actividades incluidas en el Programa II. En su caso se acompañará copia de la póliza de crédito.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma.

2) En todo caso, el plazo para la presentación de dicha documentación finalizará el 30 de noviembre de cada año.

6.3. La documentación se presentará por duplicado, debiendo ser original o copia que tenga el carácter de auténtica.

ARTICULO 7.º - En el caso de aquellas organizaciones solicitantes que tengan reconocido ámbito de actuación regional y, a su vez, también lo tengan a nivel provincial independiente, deberán optar por realizar una única solicitud de nivel regional, o bien realizar únicamente dos independientes por cada provincia. En el caso de que se presentaran simultáneamente solicitudes, tanto de una entidad de ámbito regional como de las entidades provinciales dependientes de la misma, únicamente se considerarán beneficiarias, a los efectos del presente Decreto, las de ámbito provincial.

ARTICULO 8.º - Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio podrán exigir cualquier otra documentación que se estime necesaria, y proceder a tantas verificaciones como considere oportunas para comprobar las condiciones requeridas en el presente Decreto, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La obstaculización de estas verificaciones, la no disposición de documentos que sean requeridos o la omisión o falseamiento de da-

tos, serán causa inexcusable para la denegación de las ayudas solicitadas o concedidas.

ARTICULO 9.º - Las ayudas se concederán por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta de la Secretaría General Técnica en el plazo de tres meses, notificándose ésta en un plazo no superior a 10 días.

Si venciese el plazo de resolución y dicho órgano no lo hubiese dictado expresamente tendrá efectos desestimatorios.

ARTICULO 10.º - Devoluciones

10.1. Procederá el reintegro en las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas o no comunicar a la Consejería de Agricultura y Comercio la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del presente Decreto.

10.2. El procedimiento de reintegro se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, (modificado por el Decreto 17/1993, de 24 de febrero), y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA: La comprobación de las justificaciones acreditativas presentadas se hará por el sistema de muestreo en los términos que fije la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Para el año 1997 las partidas que sustentarán económicamente los importes de las ayudas del presente Decreto serán las denominadas: «Subvenciones a OPAS» (por importe de 50.000.000 de Ptas. y código 97412102), para la del Capítulo IV y «Subvención Colaboración OPAS» (por importe de 50.000.000 de Ptas. y código 96712102), para la del Capítulo VII.

Segunda: En tanto no se celebren elecciones en el campo, que defina la representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), a los efectos exclusivos del presente Decreto, se entiende

que gozan de tal representación las tres OPAS reconocidas por la Consejería de Agricultura y Comercio y que son interlocutoras habituales de la misma, con igual grado de representación, ponderando doble si la solicitud es de ámbito regional a efecto de distribución de las ayudas.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda derogado el Decreto 84/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga al contenido del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

El Decreto 41/1995, de 18 de abril (D.O.E. n.º 48, de 25/04/1995), regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su disposición final primera autoriza a las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Bienestar Social, para que de forma conjunta, dicten cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del mismo.

En base a dicha autorización, por medio de la presente Orden se procede a dictar las normas por las cuales se regirá la Campaña de lucha contra la rabia para el año 1997.

En virtud de dicha habilitación y a tenor de los artículos 7.6 y

8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia,

D I S P O N E M O S

Artículo 1.º - La campaña de lucha contra la rabia para el año 1997 se iniciará desde el día siguiente de la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 2.º - La aplicación de la vacuna se efectuará exclusivamente por los veterinarios autorizados, en concentraciones, consultorios, clínicas veterinarias y otras instalaciones apropiadas a tal fin, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 1997. Las vacunaciones que se hagan en concentraciones, únicamente se podrán realizar durante los meses de junio, julio y agosto.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la autorización como Veterinario - Colaborador de la campaña Antirrábica 1997 finalizará el 16 de junio de 1997.

Artículo 3.º - Los Veterinarios que deseen participar en la Campaña de Vacunación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.6 del anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril.

La Comisión Antirrábica a la hora de proceder a la autorización, valorará y tendrá en cuenta la actuación de dichos Veterinarios en Campañas anteriores, en orden al cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes.

Artículo 4.º - Como Anexo I de la presente Orden, se dispone el modelo de acreditación de Veterinario Colaborador de la Campaña de Lucha Contra la Rabia para 1997. Como Anexo II se muestra el modelo oficial que todo Veterinario Colaborador deberá presentar mensualmente en el Colegio Oficial de Veterinarios del que dependa para que los mismos lo remitan a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

Disposición Final.: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I**COMISIÓN ANTIRRABICA EXTREMEÑA**

JUNTA DE EXTREMADURA

Adriano, 4

06800 - MÉRIDA

VETERINARIO COLABORADOR DE LA CAMPAÑA ANTIRRABICA 1997

A tenor del punto 2.6. del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez vista su solicitud, esta Comisión en virtud de las atribuciones conferidas le autoriza como Veterinario Colaborador.

Dr. D. _____

Nº de Colegiado _____

Localidad/s para la/s que se le nombra _____

Nº de Colaborador _____

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTIRRABICA.-

Fdo.: _____

**ANEXO II
CAMPAÑA ANTIRRABICA**

**COMISIÓN ANTIRRABICA EXTREMEÑA
Adriano, 4 06800 MERIDA**

**VETERINARIO Dr. D./D^o
MUNICIPIO**

Nº	DATOS DEL PROPIETARIO			DATOS DEL ANIMAL							
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	NOMBRE	Nº IDENTIFICACION	EDAD EN AÑOS	RAZA	SEXO *	APTITUD **	LOCALIDAD	DOSIS DE ANTIPARASITARIOS
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

* M = Machos; H = Hembras
** CO = Compañía; CA = Caza; GA = Cuidado de ganado

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 70/1997, de 3 de junio, por el que se establecen los requisitos para la obtención del certificado de empresas instaladoras-mantenedoras de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas para la expedición del carné de instalador-mantenedor de las mismas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El reciente Reglamento de instalaciones petrolíferas y su posterior desarrollo normativo prevé que tales instalaciones sean realizadas por empresas instaladoras especializadas que cuenten en su plantilla con personas específicamente formadas en la ejecución y el mantenimiento de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura no cuenta hasta ahora con ningún carné profesional que sea garantía de una adecuada formación en la instalación de depósitos para almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas y que faculte a su poseedor a su montaje y posterior mantenimiento, pues los carnés actualmente vigentes derivados del Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria con el fin de racionalizar su consumo energético sólo habilitan para la ejecución y el mantenimiento de aquellas instalaciones que sean anexas a una de calefacción. Aparte de las de calefacción existen otras instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos tales como las de las refinerías, parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos, almacenamientos para usos propios y estaciones de servicio y unidades de suministro que necesitan ser ejecutadas por personas y empresas con la capacitación apropiada.

Por otro lado la prevista legislación de ámbito estatal no contempla en sus reglamentos de seguridad el carné profesional de instalador-mantenedor de depósitos para almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (BOE, núm. 176, de 23 de julio de 1992) prevé que las Comunidades Autónomas con competencias legislativas en materia de industria puedan desarrollar y ampliar aquellas disposiciones básicas de carácter estatal como es el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre (BOE núm. 23, de 27 de enero de 1995).

Se hace necesario establecer las bases para que personas y empresas puedan acceder a la formación profesional y a la calificación

empresarial, respectivamente, que resulten adecuadas para el nivel demandado por unas instalaciones industriales que unen a una cada vez mayor complejidad un cierto grado de peligrosidad derivado del manejo de productos derivados del petróleo .

En su virtud a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O

Artículo 1.º - Depósitos para almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

Todas las instalaciones de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de las clases B, C y D —según clasificación del artículo 3 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre (BOE núm. 23, de 27 de enero de 1995)— y sus instalaciones anexas, que no estén afectas a una instalación de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, se realizarán por empresas instaladoras-mantenedoras expresamente autorizadas para ello que contarán necesariamente, en su plantilla, con personas en posesión del carné de instalador-mantenedor.

A efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por depósito el recipiente destinado a almacenar productos petrolíferos líquidos de las clases B, C y D a presión atmosférica, cualquiera que sea su capacidad.

Asimismo, a efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entenderá por instalación anexa a un depósito a todos los dispositivos, equipos, aparatos o sistemas complementarios al recipiente que son necesarios para introducir o para extraer los productos petrolíferos líquidos en o del mismo, así como aquellos otros que sean necesarios para la ubicación, en condiciones reglamentarias, del depósito.

Sin carácter limitativo, se considerarán instalaciones anexas las tuberías de llenado y de vaciado, las de retorno, las de ventilación, las bridas, las válvulas, las bombas de aspiración o de impulsión, los aparatos surtidores, los tubos buzo, los detectores de fugas, las tomas de tierra, las pinzas para descarga de camiones, la realización de los cubetos y la realización de relenos.

Artículo 2.º - Calificación de empresa instaladora-mantenedora

Para la obtención del certificado de empresa instaladora-mantenedora de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de las clases B, C y D y sus instalaciones anexas se deberá dirigir una solicitud suscrita por representante acreditado al Servicio dependiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la provincia en que se pretenda ejer-

cer la actividad, acompañada de la documentación que se especifica en el Anexo II quien resolverá concediendo, si procede, la autorización para el ejercicio de la actividad, lo que se notificará al interesado mediante la expedición del certificado que se establece al respecto.

Artículo 3.º - Registro de empresas instaladoras-mantenedoras

Los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas llevarán un registro de empresas instaladoras-mantenedoras, en cualquier tipo de soporte, en el que quedará constancia de los datos fundamentales de las mismas, así como del número de autorización concedido y el periodo de validez de la misma.

Artículo 4.º - Carné de instalador-mantenedor

Para la obtención del carné de instalador-mantenedor de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de las clases B, C y D y sus instalaciones anexas el interesado deberá acreditar haber superado un curso, impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos de la parte teórica y de la parte práctica que se especifican en el Anexo I de la presente disposición.

Superado el curso teórico-práctico, el interesado deberá aprobar un examen sobre la Reglamentación indicada en el Anexo I ante los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Aprobado el examen sobre Reglamentación el interesado podrá obtener su carné profesional cuando cumplimente ante el Servicio correspondiente la documentación necesaria para la expedición del mismo.

Una vez conseguido el carné de instalador-mantenedor de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de las clases B, C y D y sus instalaciones anexas el interesado deberá integrarse en el seno de una empresa instaladora-mantenedora autorizada para el ejercicio profesional, ya que la sola posesión del carné profesional no habilita a su titular para el ejercicio de las actividades que ampara.

El carné de instalador-mantenedor de depósitos y tanques para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (ppl) y sus instalaciones anexas, cuya validez será de cuatro años a partir de la fecha de su expedición, tendrá el contenido mínimo que se determina en el Anexo III de la presente disposición.

Artículo 5.º - Autorización de instalación, puesta en servicio y modificación

Las competencias para la autorización de instalación, puesta en

servicio y modificación de las instalaciones a que se refiere el presente Decreto se ejercerán por los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de conformidad con el procedimiento que establece al efecto los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de instalaciones petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994.

En cualquier caso el certificado que siempre es necesario presentar ante los Servicios dependientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para la puesta en servicio de las nuevas instalaciones, modificaciones o ampliaciones de instalaciones existentes a que se refiere el presente Decreto irá siempre suscrito por el responsable técnico de la empresa instaladora-mantenedora. Se acompañarán igualmente los documentos que pongan de manifiesto el cumplimiento de las exigencias formuladas por las demás disposiciones legales que afecten a la instalación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto por este Decreto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado mediante el Real Decreto 2085/1994 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrá autorizarse la puesta en funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos que no hayan sido ejecutadas por empresas instaladoras-mantenedoras autorizadas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Los Técnicos competentes (Ingenieros o Ingenieros Técnicos) accederán directamente al carné de instalador previa solicitud acompañada de la acreditación de su inclusión en el Colegio Profesional Correspondiente.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

El contenido del presente Decreto se dicta en desarrollo del Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre y de sus instrucciones técnicas complementarias por lo que sus ampliaciones, modificaciones o variaciones conllevarán necesariamente la ampliación, modificación o variación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se faculta al Consejero con competencias en materia de industria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para que mediante Orden pueda dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del contenido del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor, con carácter obligatorio, a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

TEMARIO PARA LA OBTENCION DEL CARNE PROFESIONAL DE
INSTALADOR-MANTENEDOR DE DEPOSITOS PARA EL
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS Y SUS
INSTALACIONES ANEXAS

El temario para la obtención del carné profesional de instalador y mantenedor de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos se compondrá de una parte teórica, de una parte práctica y de una parte de reglamentación.

1.—TEMARIO DE LA PARTE TEORICA (60 horas)

El temario de la parte teórica se desarrollará durante un mínimo de 60 horas con arreglo al siguiente contenido mínimo:

1.-CONOCIMIENTOS BASICOS DE FISICA Y MATEMATICAS

- Unidades y equivalencias. Conceptos de presión, calor y temperatura. Aparatos de medida.
- Estática, composición de fuerzas y condiciones de equilibrio.
- Hidrostática. Teoremas de Pascal y de Arquímedes.
- Concepto de caudal y efecto Venturi.
- Resistencia de materiales. Nociones sobre cálculo de depósitos.
- Aceros. Fundición. Productos no férricos y sus aleaciones.
- Formas comerciales de los metales y tratamientos térmicos.
- Materiales plásticos. Plástico reforzado con fibra de vidrio y polietileno de alta densidad.
- Conceptos matemáticos. Areas y volúmenes. Proporcionalidad. Escalas. Porcentajes.

2.-CARACTERISTICAS DE LOS CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS

- Carburantes y combustibles líquidos: Definiciones y clasificaciones.
- Obtención de los carburantes y combustibles líquidos de origen petrolífero.
- Propiedades de los carburantes y combustibles líquidos derivados del petróleo:

Densidad
Viscosidad
Poderes caloríficos
Punto de inflamación
Impurezas y aditivos.

- Especificaciones de gasóleos y de fuelóleos.
- Especificaciones de gasolinas.

3.-DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES

- Suministro y descarga.
- Capacidad de almacenamiento.
- Tipos de depósitos y de tanques.
- Tipos de emplazamiento.
- Accesorios de la instalación de almacenamiento.
- Calentamiento del fuelóleo.
- Protección y mantenimiento de tanques y depósitos.
- Soldaduras y uniones. Diferentes tipos. Reparaciones

4.-INSTALACIONES PARA EL TRASIEGO Y LA ALIMENTACION.

- Instalaciones de fuelóleo.
- Instalaciones de gasóleo.
- Instalaciones de estaciones de servicio.
- Materiales.
- Tuberías de hierro y de materiales plásticos. Dimensionado. Codos, injertos, uniones, aterrajado de tubos. Diversos tipos de tubería.
- Accesorios. Llaves de paso. Válvulas de seguridad. Limitadores de presión. Contadores volumétricos.
- Aislamiento térmico.

– Instalaciones de bombeo:

Diferentes tipos de bombas y motores.
Curvas características.
Cavitación y formas de evitarla.

– Protección de las tuberías.

– Aparatos surtidores, sus partes y sus dispositivos de seguridad.

– Mantenimiento de las instalaciones.

5.-UTILIZACION DE LOS CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLIFEROS

– La carburación. Mezclas carburadas. Inyectores y carburadores.

– La combustión. Distintos tipos de quemadores.

– Descripción y funcionamiento de los quemadores más utilizados para combustibles líquidos.

– Regulación y mejora de la carburación y de la combustión.

– Composición de los gases residuales.

6.-CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

– Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.

– Generalidades sobre el envejecimiento de los materiales plásticos y sobre la modificación de sus propiedades.

– Conocimientos básicos de electricidad.

– Clasificación de zonas según presencia de atmósfera explosiva. Materiales e instalaciones para zonas clasificadas. Normas UNE.

– Instalaciones de protección contra incendios.

– Medidas de protección medioambiental.

– Proyectos y presupuestos. Cálculo de los mismos.

2.—TEMARIO DE LA PARTE PRACTICA (30 horas)

El temario de la parte práctica se desarrollará durante un mínimo de 30 horas con arreglo al siguiente contenido mínimo:

1.-DEPOSITOS Y TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS

– Manipulación e instalación. Ubicación en el emplazamiento. Anclajes.

– Instalación de detectores de fugas y de tubos buzo.

– Rellenos.

– Conexiones de tubuladuras.

– Limpieza interior.

2.-SOLDADURAS

– Soldadura por arco eléctrico. Tipos y posiciones de las soldaduras

– Soldaduras de tuberías, accesorios y partes del depósito.

– Protección de soldaduras con pastas epoxídicas.

3.-UNIONES

– Uniones químicas de tuberías, accesorios y partes del depósito. Adhesivos.

– Uniones por bridas y por racores estancos.

– Conexiones roscadas. Aterrajado de tubos.

– Conexiones machihembradas.

– Doblado y curvado de tubos.

– Dilataciones térmicas y formas de evitarlas.

4.-CONOCIMIENTOS DE ELEMENTOS AUXILIARES

– Realización de protecciones activas y pasivas. Encintado e imprimación de elementos metálicos.

– Realización de rejillas apagallamas.

– Puesta a tierra de depósitos, tuberías y accesorios metálicos.

– Montaje, utilización y funcionamiento de los distintos grupos, aparatos y accesorios.

– Ejecución de certificados de instalación.

5.-PRUEBAS

– Equilibrado, pruebas y funcionamiento de las instalaciones.

– Sistemas de regulación y control.

– Protecciones activas y pasivas. Comprobaciones de potencial respecto al suelo. Medidas de espesores de aislamientos.

– Dispositivos de detección de fugas.

– Pruebas hidráulicas y neumáticas. Otras pruebas de presión.

– Pruebas de estanquidad por ultrasonidos.

– Manera de realizar las inspecciones visuales y dimensionales.

3.-TEMARIO DE LA PARTE DE REGLAMENTACION (15 horas)

El temario de la parte de reglamentación se desarrollará durante un mínimo de 15 horas con arreglo al siguiente contenido mínimo:

- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado mediante el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, (BOE núm. 23, de 27 de enero de 1995).
- Instrucción técnica complementaria MI-IP 01 «refinerías», del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobada mediante el Real Decreto 2085/1994.
- Instrucción técnica complementaria MI-IP 02 «parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos», del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobada mediante el Real Decreto 2085/1994.
- Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público», del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobada mediante el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, (BOE núm. 41, de 16 de febrero de 1996).
- Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, aprobado mediante el Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero, (BOE núm. 90, de 14 de abril de 1990) y modificado parcialmente mediante el Real Decreto 3485/1983, de 14 de diciembre, (BOE núm. 44, de 21 de febrero de 1984).
- Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ-001, referente a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, del reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, aprobada mediante la Orden de 18 de julio de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (BOE núm. 181, de 30 de julio de 1991).
- Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público, aprobado mediante el Real Decreto 1905/1995, de 24 de noviembre, (BOE núm. 304, de 21 de diciembre de 1995).
- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria con el fin de racionalizar su consumo energético, aprobado mediante el Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, (BOE núm. 188, de 6 de agosto de 1980) y modificado parcialmente mediante el Real Decreto 2946/1982, de 1 de octubre, (BOE núm. 272, de 12 de noviembre de 1982).
- Instrucciones técnicas complementarias denominadas IT.IC, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria con el fin de racionalizar su consumo energético, aprobadas mediante la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981, (BOE núm. 193, de 13 de agosto de 1981).
- Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales, aprobado mediante la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1968 (BOE núm. 159, de 3 de julio de 1968) y modificado mediante la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de octubre de 1969 (BOE núm. 253, de 22 de octubre de 1969).
- Instrucciones complementarias del Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales —aprobado mediante órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 21-6-68 y de 3-10-69— dictadas por Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles de 3 de octubre de 1969, (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1969).
- Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regula los sistemas de medidas de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55, de 6 de marzo de 1989).
- Norma Básica de la edificación CPI-96, Condiciones de protección contra incendios de los edificios aprobada mediante el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE núm. 261, de 29 de octubre de 1996).
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1993 y BOE núm. 109, de 7 de mayo de 1994).

A N E X O I I

Empresas instaladoras-mantenedoras de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (ppl) y sus instalaciones anexas.

Los requisitos a cumplir por las empresas serán:

1.—Plantilla de personal

La plantilla de personal será la adecuada al nivel de actividad que se pretenda desarrollar.

Toda la plantilla se justificará mediante la presentación de los impresos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social —en los cuales se incluirán a todas las personas que presten sus servicios a la empresa— y mediante la presentación de los contratos del personal de mayor responsabilidad.

En cualquier caso la empresa contará en su plantilla, a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un técnico titulado competente, que será Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico con competencia profesional en la materia, quien actuará como responsable técnico de la empresa y que tendrá, al menos, una dedicación de media jornada.

El número de personas, a tiempo completo, con carné profesional de instalador-mantenedor de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas (ppl) será proporcionado al volumen de trabajo de la empresa, teniendo en cuenta que toda instalación de depósito e instalación anexas (ppl) ha de ser realizada y certificada por personas con tal calificación profesional. Por tal motivo el número mínimo de instaladores-mantenedores de depósitos para almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas (ppl) será de uno no pudiendo incluirse en este cómputo el carné profesional que pudiera poseer el responsable técnico de la empresa.

La documentación acreditativa de la plantilla será:

- a) Fotocopia de los tres últimos modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.
- b) Fotocopias autenticadas de los carnés profesionales de instalador-mantenedor de depósitos para almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas, del personal de la empresa.
- c) Fotocopias de los contratos de trabajo del personal de mayor responsabilidad para esta actividad (Titulados y Oficiales). Los contratos de trabajo han de estar vigentes en la fecha de la solicitud y comprender una duración que se corresponda, como mínimo, con el periodo de validez de autorización de empresa instaladora-mantenedora (ppl).
- d) Fotocopia autenticada del título del Técnico titulado que actuará como responsable técnico.

2.—Medios materiales

Los medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad de empresa instaladora-mantenedora se acreditarán de la siguiente forma:

- a) Declaración del Técnico responsable en la que se relacionen los medios materiales de que dispone la empresa y en la que se haga constar, expresamente, que los mismos son suficientes para ejercer la actividad de instaladora-mantenedora de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas.
- b) Fotocopia del contrato de compraventa o de alquiler del local

con teléfono donde se pretende establecer el domicilio social en Extremadura.

3.—Póliza de responsabilidad civil

Se presentará fotocopia acreditativa de haber concertado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la actuación como empresa instaladora-mantenedora por una cuantía mínima de DOSCIENTOS MILLONES de pesetas. Dicha cuantía deberá actualizarse anualmente de acuerdo con la variación habida en el índice de precios al consumo (IPC).

Independientemente del plazo de validez que se establece para la vigencia de las autorizaciones de empresa instaladora-mantenedora de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (ppl), el seguro de responsabilidad civil deberá actualizarse anualmente de acuerdo con la variación habida del índice de precios al consumo.

La no actualización de la póliza podría ser considerada como que se ha dejado de cumplir algún requisito durante el periodo de validez de la autorización y en consecuencia ésta podrá ser revocada o suspendida.

4.—Impuesto de Actividades Económicas

Se presentará una fotocopia autenticada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.—Representación

Se presentará copia auténtica del vigente Documento Nacional de Identidad o de las escrituras de constitución de la Sociedad, según proceda, en la que quede acreditada la titularidad o representación de la persona que inicia el expediente administrativo.

6.—Tasas

Se justificará documentalmente el pago de tasas correspondiente que tenga establecido para la tramitación de expedientes la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.—Inscripción

Cumplidos los requisitos anteriores se concederá a la empresa la autorización para actuar como instaladora-mantenedora de depósitos para almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas concediéndole un número de autorización, procediendo a su inscripción en el libro-registro del instalador, entregándole el libro-registro de las instalaciones que contendrá cien hojas selladas y numeradas en duplicado ejemplar y expidiéndole un certificado, según modelo adjunto, que servirá de acreditación a la empresa instaladora-mantenedora.

MODELO DE CERTIFICADO

Certifico que la empresa autorizada.....
, queda inscrita con el
 número....., en el Registro de empresas instaladoras-
 mantenedoras de depósitos para el almacenamiento de productos
 petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas (ppl), de acuerdo
 con las exigencias establecidas al respecto por el artículo 4 del
 Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el Real De-
 creto 2085/1994, de 20 de octubre (BOE núm. 23, de 27 de ene-
 ro de 1995), siendo válida su autorización hasta el día.....
 de..... de.....

En..... a..... de..... de.....

Fdo.:

8.—Validez de la inscripción

La validez de la inscripción será de dos años, prorrogables, a peti-
 ción del interesado, por periodos iguales de tiempo, siempre que
 se mantengan las condiciones exigidas.

La prórroga de la inscripción deberá solicitarse por el titular de la
 misma ante el órgano competente que concedió la primera inscrip-
 ción aportando, además de la solicitud y de los documentos acre-
 ditativos del mantenimiento de las condiciones exigidas, una me-
 moria detallada en la que se consigne la actividad desarrollada
 durante los dos últimos años.

9.—Convalidación

Las empresas procedentes de otras Comunidades Autónomas del
 Estado Español podrán convalidar su calificación para poder actuar
 en la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que cumplan
 los siguientes requisitos:

a) Certificado de no sanción

Se presentará un certificado de la Comunidad Autónoma de pro-

cedencia en el que se acredite que la empresa en cuestión no
 ha sido sancionada por actuaciones indebidas en el campo de la
 instalación de depósitos para almacenamiento de productos pe-
 trolíferos líquidos y sus instalaciones anexas y que no se en-
 cuentra en tramitación ningún expediente sancionador por los
 citados motivos.

b) Condiciones

La empresa que pretenda una convalidación deberá acreditar que
 cumple las mismas condiciones que las que se exigen a las empre-
 sas de la Comunidad Autónoma de Extremadura no sólo en cuanto
 a medios técnicos y humanos especificados en los cinco apartados
 anteriores, sino también en cuanto a grado de formación del per-
 sonal empleado.

Cumplidos los requisitos anteriores se expedirá un certificado acre-
 ditativo de la convalidación conseguida por la empresa. La convali-
 dación nunca se hará a título personal sino sólo a nivel de em-
 presa.

Para constituir en la Comunidad Autónoma de Extremadura —es
 decir no procedente de otra Comunidad Autónoma— una empresa
 instaladora-mantenedora, será requisito imprescindible el que la to-
 talidad de su personal haya obtenido el carné de instalador-man-
 tenedor de depósitos para almacenamiento de productos petrolife-
 ros líquidos y sus instalaciones anexas, expedido por la Comunidad
 Autónoma de Extremadura.

A N E X O I I I

Características del carné de instalador-mantenedor de depósitos y
 tanques para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos
 (ppl) y sus instalaciones anexas.

El carné de instalador-mantenedor de depósitos para almace-
 namiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas
 será de color blanco, de formato UNE A7 (105 x 74 mm) y con
 las siguientes inscripciones:

A N V E R S O

JUNTA DE EXTREMADURA

CARNE DE INSTALADOR-MANTENEDOR DE DEPOSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS (PPL).

Servicio Territorial de _____

Inscripción número _____ Válida hasta el _____

A favor de D. _____

NIF _____ Domiciliado en _____

Provincia de _____ Código Postal _____

Calle _____ Número _____

Teléfono (_____) _____ Perteneciente a la empresa Instaladora-Mantenedora autorizada inscrita

con el N.º _____ con validez hasta el _____ de _____ de _____

En _____ a _____ de _____ de _____

El jefe del Servicio _____

Fd.: _____

ESTE CARNE CADUCA A LOS CUATRO AÑOS DE LA FECHA DE SU EXPEDICION DEBIENDO SER RENOVADO DENTRO DE SU PERIODO DE VALIDEZ.

R E V E R S O

- El titular del presente carné solamente podrá ejercer su actividad en el seno de una empresa instaladora-mantenedora autorizada.
- Podrá realizar trabajos profesionales de instalaciones de depósitos y tanques para almacenamiento de productos petrolíferos líquidos de las clases B, C y D, definidos en el artículo 3 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, y sus instalaciones anexas.
- De acuerdo con las atribuciones y obligaciones conferidas por el vigente Reglamento de instalaciones Petrolíferas, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y demás legislación estatal o autonómica vigente que le sea aplicable.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 72/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Depósitos reguladores y reposición conducción en Mancomunidad de Cornalvo».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo un problema de mal servicio de abastecimiento de agua, como consecuencia de la insuficiente capacidad de regulación de los depósitos antiguos, provocando deficiencias en el suministro de agua potable. Las obras proyectadas además de garantizar el abastecimiento dotarían al mismo de la suficiente garantía sanitaria, de la cual carecen ciertos tramos.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de marzo de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 44, de 15 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Depósitos reguladores y reposición conducción en Mancomunidad de Cornalvo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 73/1997, de 3 de junio, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Abastecimiento a Marchagaz desde la Presa de Palomero».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Marchagaz, viene sufriendo deficiencias y restricciones en el suministro de agua potable, ocasionadas por el insuficiente caudal de los manantiales de los que se abastece actualmente la población.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de marzo de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 11 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 46, de 19 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de junio de 1997,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de

Palomero», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Conservacionistas y/o Ecologistas en materia de educación ambiental y proyectos de conservación de la naturaleza.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), modificado por Decreto 17/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo de 1993) y Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general de concesión de subvenciones que constituyen un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas e incluso de prestación de servicios.

El apoyo institucional de la Junta de Extremadura a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación y el medio ambiente, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, persigue los objetivos de promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación pública como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales, que generen cambios actitudinales y aptitudinales, solidarios de la población.

En los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma existe la partida económica 15.02.443A.489, PILA 97415201, correspondiente a los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente para estos fines.

Esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir en otorgamientos de ayudas y subvenciones, realiza la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1.º - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones conservacionistas y/o ecologistas que así se reflejen en sus estatutos, destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas de Educación Ambiental, que gestiona la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.º - Las subvenciones objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo superar la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

La subvención máxima por actividad y entidad solicitante serán distribuidas de la siguiente forma:

- 2 proyectos de 1.000.000 de pesetas cada uno.
- 6 proyectos de 500.000 pesetas cada uno.
- 12 proyectos de 250.000 pesetas cada uno.

Artículo 3.º - Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones conservacionistas y/o ecologistas con entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de educación ambiental
- Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas.
- Actividades divulgativas: medioambientales y de conservación de la naturaleza.

Artículo 4.º - Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1997 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

Los beneficiarios se comprometen a entregar una memoria explicativa y una valoración de la actividad desarrollada a la finalización de las actividades. Esta memoria tendrá una extensión mínima de 4 páginas, y se entregará en todo caso antes del 30 de noviembre, junto con las facturas justificativas de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto.

Artículo 5.º - Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, 11, Mérida, aportándose la siguiente documentación:

- A) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I)
- B) Proyecto de las actividades para la que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- * Datos Identificativos
- * Objetivos Generales y Específicos del Proyecto
- * Población a la que va dirigido el proyecto
- * Temporalización
- * Actividades que se pretenden desarrollar
- * Metodología
- * Recursos
- * Evaluación

C) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar.

D) Fotocopia de la Licencia Fiscal o C.I.F. y documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones.

E) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

F) Copia de los Estatutos de la Asociación

G) Declaración del Secretario o Representante legal de la entidad en la que conste que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y al frente de la Seguridad Social, o declaración jurada de estar exento de dichas obligaciones.

El plazo de solicitudes finalizará al mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º - Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue e integrada además por un representante de la Secretaría General Técnica, un Jefe de Servicio, un Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y un funcionario de la misma que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión tendrá en cuenta los criterios de valoración basados en los principios de oportunidad, capacidad para la ejecución y viabilidad del proyecto, número de participantes, estructura de la organización, esfuerzo de financiación y grado de cumplimiento de obligaciones, contraídos con anterioridad con la Junta de Extremadura.

Dicha comisión elevará en el plazo de 15 días naturales a partir de la subsanación de errores, informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, quien resolverá en un plazo no superior a 20 días naturales.

Artículo 7.º - La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, independientemente de la comunicación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de comunicación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

Artículo 8.º - El pago de la subvención se hará efectiva de una vez, previa acreditación documental de facturas justificativas en original, o fotocopias compulsadas, además de la certificación original del órgano de la entidad con poder certificante e informe final de las actividades realizadas. Para proceder al pago de la subvención concedida es condición imprescindible el estar dado de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, en la misma entidad bancaria que aparece en el modelo de instancia.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención Delegada, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 9.º - Los trabajos de investigación que se desarrollen serán propiedad de la Junta de Extremadura, respetándose, en su caso, los derechos de autor, y en todo caso, si fueran publicados se harán constar la financiación por la Junta de Extremadura.

Artículo 10.º - En el caso en que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluyan mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, habiendo de presentar en todo caso la justificación siguiente:

- Copia del contrato visado por el INEM.
- Nómina firmada y
- Justificantes de gastos con la Seguridad Social.

Artículo 11.º - El incumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria será motivo suficiente para que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, pueda revocar parcial o totalmente la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de mayo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALAVARADO CORRALES

A N E X O I

MODELO DE INSTANCTA

Don _____ de _____ años de edad,
con domicilio en C/ _____ n.º _____ teléfono _____
y D.N.I. núm _____ en su propio nombre/o en representación de _____
con domicilio en _____ calle _____ núm. _____ teléfono _____
C.I.F. _____ ante V.I.

E X P O N E

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido esa Consejería, y se ha publicado en el D.O.E. núm _____ de _____ de 1997 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ ptas. (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada _____

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia, y la somete a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside, y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ Sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 1997

Fdo.:

Fdo.: _____

D.N.I. _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. C/. Cárdenas, n.º 11. 06800 MERIDA .

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se nombra a don Francisco Javier Moreno Romanguera, como Jefe del Gabinete de Prensa de la Junta de Extremadura.

Advertido error en el título y en el texto de la Resolución de 9 de mayo de 1997, por la que se nombra a D. Francisco Moreno Romaguera como Jefe del Gabinete de Prensa de la Junta de Ex-

tremadura, publicada en el D.O.E. n.º 56, de 15 de mayo de 1997, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Tanto en el Sumario como en la página 3523, en el título y texto de la Resolución:

Donde dice: «...Jefe del Gabinete de Prensa de la Presidencia de la Junta...».

Debe decir: «...Jefe del Gabinete de Prensa de la Junta de Extremadura...».

Mérida, 29 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003332-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 línea a depósitos de agua y Telefónica (El Jerte-S.T. Plasencia).

Final: T.M. núm. 3 misma línea.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Km.: 0,200.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Vial de Valcorchero.

Presupuesto en pesetas: 505.172.

Finalidad: Posibilitar construcción vial.

Referencia del Expediente: 10/AT-003332-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 12 de mayo de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica Ref.: 10/AT-006073-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica núm. 5091, de L.A.M.T. «Vera Alta».
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Jarandilla de la Vera.
Tipo de línea: Aérea y subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,761.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 7.
Cruceas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Zona del pantano de la Comunidad de Regantes.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Jarandilla de la Vera. Pista a «Polígono Industrial», en el T.M. de Jarandilla de la Vera.
Presupuesto en pesetas: 5.529.939.
Finalidad: Nuevos suministros.
Referencia del Expediente: 10/AT-006073-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 12 de mayo de 1997.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-014208-013921.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, Pastor y Landero, 3-1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de circunvalación
Final: C.T. interior proyectado núm. 4.
Término municipal afectado: Monesterio.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 15/20.
Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,386
 Apoyos: Otros.
 Número total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Especial doble circuito.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Junto al cementerio (C/. Vista Hermosa).

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.
 Emplazamiento: Monesterio. C/. Vista Hermosa, s/n.
 Presupuesto en pesetas: 5.064.362.
 Finalidad: Distribución de energía eléctrica.
 Referencia del Expediente: 06/AT-014208-013921.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de mayo de 1997.

El Jefe del Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, aprobando el proyecto de ejecución de instalación eléctrica que se cita. Ref.: 06/AT-014208-013921.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, Pastor y Landero, 3-1, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica autorizada por este Servicio Territorial

y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA (A.T.)

Origen: Línea de circunvalación.
 Final: C.T. interior proyectado núm. 4.
 Término municipal afectado: Monesterio.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 15/20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Tipo: Aluminio Acero.
 Secciones: 6x54,6.
 Longitud total en Kms.: 0,386.

Apoyos:

Tipo	Alineac.	Cruce	Anclaje	Angulo	Deriv.	Espec.	Total
Otros	1	0	0	0	0	2	3
Número total de apoyos de la línea							3

Cruceta: Especial doble circuito.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Junto al cementerio (C/. Vista Hermosa).

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000.
 Potencia unitaria: 250.
 Totales parciales: 250.
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.
 Emplazamiento: Monesterio. C/. Vista Hermosa, s/n.
 Presupuesto en pesetas: 5.064.362.
 Finalidad: Distribución de energía eléctrica.
 Empresa suministradora: Eléctrica de Monesterio, S.A.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del art. 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.—El plazo de puesta en marcha será como máximo de seis meses contados a partir de la presente Resolución.

3.—Por este Servicio Territorial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos vigentes. El titular de la instalación comunicará por escrito al Servicio Territorial el comienzo de las obras, debiendo asimismo vigilarlas durante su construcción.

4.—El titular de la instalación dará cuenta asimismo de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha de la instalación por este Servicio Territorial, el cual, durante el periodo de explotación, la tendrá bajo su inspección, debiendo presentar Certificado Dirección de Obra en A.T.

5.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tal supuesto, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Si fuera necesaria la importación de material deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

7.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, las condiciones establecidas por los Organismos afectados, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo, y el proyecto aprobado para los que no han puesto tales condicionados, o no hayan contestado en los plazos señalados.

Contra esta Resolución puede interponerse Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería en el plazo de un mes contados a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 16 de mayo de 1997.

El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Camino perimetral del embalse de la Mancomunidad de Nogales».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Camino perimetral del embalse de la Mancomunidad de Nogales», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 28 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico.
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 963HB0310103 "CAMINO PERIMETRAL DEL EMBALSE DE LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES"

TERMINO MUNICIPAL : NOGALES (0609200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	10	26	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	10	26		LOZANO RAMIREZ, ISABEL C/ SAN CRISTOBAL,15 NOGALES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	30-06-1997 10:30 h.
000002/00	10	28		DOMINGUEZ BERNALDEZ, ESPERANZA C/ OSCAL CARVALLO,7-39-D SEVILLA	AYUNTAMIENTO	30-06-1997 10:30 h.
000003/00	10	31		PORTILLO GUTIERREZ, JUAN C/ R. CANDILITOS SALVALEON BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	30-06-1997 10:30 h.
000004/00	10	33-A		FERNANDEZ SALAZAR, R. PLAZA ALFERECES,11 BADAJOZ BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	30-06-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : SALVATIERRA DE LOS BARROS (0611700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	1	27	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA BARROS C/ MANUEL VINAGRE, 61 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	30-06-1997 12:00 h.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1997, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 47/97, de 22 de abril, a tenor de lo que se establece en su artículo 8.º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro, (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 22 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AMEFEX	Curso: Primeros Auxilios en al Escuela.	150.000 pts.
APEVEX	Curso: La participación en el Centro Escolar como valor educativo.	323.000 pts.
APEVEX	Curso-seminario: La violencia en los centros educativos. Estrategias.	270.000 pts.
APEVEX	Curso: Educación afectivo-sexual.	225.000 pts.
APEVEX	7ª Jornadas de Educación en Valores.	304.000 pts.
APEVEX	Curso-seminario: El centro escolar público como espacio de desarrollo personal solidario.	328.000 pts.
S. E.M. "REYES PROSPER"	Cursos-Seminarios: Elaboración de materiales curriculares para la Atención a la Diversidad en la E.S.O. en matemáticas.	1.150.000 pts.
ASEPEPAL	Curso: Los trastornos de la voz: técnicas de rehabilitación vocal.	350.000 pts.
ASEPEPAL	Curso: Diagnóstico y evaluación en audición lenguaje.	260.000 pts.
ASPEBA	Curso: Los museos extremeños: una contextualización en el curriculum escolar.	1.200.000 pts.
ASPEBA	Curso: Adaptaciones curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales.	250.000 pts.
ASPEBA	Curso: Expresión y comprensión, metacompreensión cognitiva en alumnos con necesidades educativas especiales.	250.000 pts.
LA TIZA	Curso: Encuentro de culturas, encrucijada de caminos.	640.000 pts.
LA TIZA	Curso: La transversalidad en inglés: el medio ambiente.	300.000 pts.

ANEXO II
AYUDAS DENEGADAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DENEGACIÓN
ECCA - BADAJOZ	Curso: Habilidades Sociales	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - BADAJOZ	Curso: Animación Sociocultural	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - BADAJOZ	Curso: Estimulación precoz	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - BADAJOZ	Curso: Ciudades sanas	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - BADAJOZ	Curso: Elaboración de una U.D. sobre Extremadura	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - CÁCERES	Curso: Habilidades Sociales	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - CÁCERES	Curso: Animación Sociocultural	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - CÁCERES	Curso: Estimulación precoz	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - CÁCERES	Curso: Ciudades sanas	Incumplimiento Art. 3º
ECCA - CÁCERES	Curso: Elaboración de una U.D. sobre Extremadura	Incumplimiento Art. 3º
APEVEX	Curso: Itinerario en la naturaleza	Incumplimiento Art. 4º
LA TIZA	Curso: Danzas populares extremeñas	Incumplimiento Art. 4º
LA TIZA	Curso: Navegando por Extremadura en INTERNET	Incumplimiento Art. 4º
HOMBRE NUEVO	Curso: Ideas y creencias del hombre actual.	Incumplimiento Art. 3º y 4º
HOMBRE NUEVO	Conferencias: Foro de temas de actualidad.	Incumplimiento Art. 3º y 4º
HOMBRE NUEVO	Grupo de Trabajo: Animación a la lectura.	Incumplimiento Art. 3º y 4º

DISPONGO

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades con la Educación en Valores en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1997 (D.O.E. n.º 26, de 1 de marzo) y a tenor de lo que se establece en su artículo 7.º, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

ARTICULO 1.º - Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo 1, para proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

ARTICULO 3.º - La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de las ayudas se efectuará conforme se señala en los artículos 7 y siguientes de la Orden referida.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de

dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

LOCALIDAD	CENTRO	CUANTÍA
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	145.000
ARROYO DE SAN SERVÁN	C.P. NTRA. SEÑORA DE LA SOLEDAD	65.000
BADAJOS	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	115.000
BADAJOS	C.P. MANUEL PACHECO	65.000
BADAJOS	I.E.S. REINO AFTASI	155.000
BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	115.000
CÁCERES	I.B. MIXTO Nº 1 EL BROCENSE	155.000
CÁCERES, BDA. ALDEA MORET	C.P. GABRIEL Y GALÁN	115.000
CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DÁVILA	65.000
CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMÍN	65.000
DON BENITO	C.P. ZURBARÁN	145.000
DON BENITO	I.E.S. LUIS CHAMIZO	115.000
ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	115.000
FUENTE DEL MAESTRE	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	65.000
GUADAJIRA	C.P. SAN JOSÉ	115.000
HORNACHOS	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	115.000
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMÓN CARANDE	65.000
LOS SANTOS DE MAIMONA	C.P. MANUEL JESÚS ROMERO MUÑOZ	65.000
MAJADAS DE TIÉTAR	C.P. EL VETÓN	65.000
MÉRIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	115.000
MÉRIDA	C.P. DIÓN CASIO	145.000
MÉRIDA	C.P. PABLO NERUDA	115.000
MÉRIDA	I.B. EXTREMADURA	65.000
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	65.000
MONESTERIO	C.P. EL LLANO	65.000
MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	65.000
ORELLANA DE LA SIERRA	C.P. CRISTO DE LA SALUD	115.000
ORELLANA LA VIEJA	C.P. SANTO DOMINGO	65.000
SEGURA DE LEÓN	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	65.000
VALDELACALZADA	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	65.000
VIANDAR DE LA VERA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	65.000
VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	65.000

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

LOCALIDAD	CENTRO	MOTIVO
BADAJOS	C.P. SANTA ENGRACIA	DOCUM. FUERA DE PLAZO
BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	NO SE AJUSTA A LA CONV.
CÁCERES	C.P. LA HISPANIDAD	FUERA DE PLAZO
CÁCERES	I.B. EL BROCENSE	FUERA DE PLAZO
RIOLOBOS	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUERA DE PLAZO
TIÉTAR DEL CAUDILLO	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	FUERA DE PLAZO

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades socioculturales y educativas durante el año 1997.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 42/97, de 10 de abril, a tenor de lo que se establece en su artículo 7.º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro, (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
A.U.P.E.X.	7.500.781 pts.
ALBURQUERQUE	1.049.500 pts.
ALCUESCAR	1.090.000 pts.
ALDEA DEL CANO	760.000 pts.
ALISEDA	955.400 pts.
ALMENDRALEJO	1.400.000 pts.
ALMOHARIN	1.000.000 pts.
ARROYO DE LA LUZ	1.375.000 pts.
AZUAGA	1.300.000 pts.
BADAJOS	1.400.000 pts.
BARCAROTA	1.025.000 pts.
BURGUILLOS DEL CERRO	1.060.000 pts.
CABEZA DEL BUEY	1.138.206 pts.
CACERES	1.700.000 pts.
CALAMONTE	1.200.000 pts.
CAMPANARIO	875.000 pts.
CAMPILLO DE LLERENA	800.000 pts.
CAMPO LUGAR	800.000 pts.
CASAR DE CACERES	1.300.000 pts.
CASTUERA	1.300.000 pts.
DON BENITO	800.000 pts.
ESCURIAL	825.000 pts.
FUENTE DEL MAESTRE	1.000.000 pts.
GARROVILLAS	755.000 pts.
HERRERA DEL DUQUE	1.000.000 pts.
LA PARRA	1.000.000 pts.
MADRIGALEJO	1.000.000 pts.
MALPARTIDA DE CACERES	1.300.000 pts.
MALPARTIDA DE PLASENCIA	853.929 pts.
MERIDA	1.655.000 pts.
MIAJADAS	1.200.000 pts.
MONTIJO	1.020.000 pts.
MORALEJA	1.200.000 pts.
NAVALVILLAR DE PELA	922.000 pts.
OLIVENZA	1.340.944 pts.
ORELLANA LA VIEJA	750.000 pts.
PLASENZUELA	1.000.000 pts.
QUINTANA DE LA SERENA	1.100.000 pts.
SALVALEON	1.125.000 pts.
SANTA AMALIA	800.000 pts.
TALARRUBIAS	1.019.000 pts.
TORREJONCILLO	800.000 pts.
TRUJILLO	1.300.000 pts.
USAGRE	1.000.000 pts.
VALVERDE DE LEGANES	1.000.000 pts.
VILAFRANCA DE LOS BARROS	1.289.240 pts.
VILLANUEVA DEL FRESNO	555.000 pts.
ZAFRA	1.400.000 pts.
ZALAMEA DE LA SERENA	1.000.000 pts.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios de la utilización de los escenarios móviles (municipios menores de 2.000 habitantes).

Advertido error material en la Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios de la utilización de los escenarios móviles durante 1997, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4.070 del D.O.E. n.º 63, de 31 de mayo de 1997, donde dice La Lapa, debe decir La Parra.

Mérida, 4 de junio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 6.000 habitantes).

Advertido error material en la Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 6.000 habitantes), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4069 del D.O.E. n.º 63, de 31 de mayo de 1997, las localidades de Casas de Don Pedro, Garbayuela, Puebla de la Reina, San Pedro de Mérida y Vivares que aparecen incluidas en la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II, deben aparecer excluidos de la misma.

Mérida, 4 de junio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de registros mineros.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Derechos Mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos, esta Dirección General en aplicación del art. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973), convoca concurso de los comprendidos en la provincia de Cáceres, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales.

9.631.-TORREJONCILLO.-C.-184.-Torrejoncillo, Riolobos, Portezuelo, Coria, Holguera y Pedroso de Acim.

9.388.-FRESNEDOSA, FRACCION I.ª.-C.-94.-Pescueza, Ceclavín, Acehuche y Cachorrilla.

9.405-1.-SAN ANTONIO I.-C.-35.-Piornal, Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Garganta la Olla.

9.406-1.-SAN ANTONIO II.-C.-48.-Garganta la Olla, Piornal y Navaconcejo.

9.460.-ATALAYA.-C.-7.-Aldea del Cano y Cáceres.

9.547-1.-MARTA FRACCION 1.ª - C.-36.-Valencia de Alcántara.

9.547-2.-MARTA FRACCION 2.ª - C.-6.-Valencia de Alcántara.

9.672.-SOLEDADE.-C.-52.-Abadía y Lagunilla (Salamanca).

9.733.-MONTECONSEJO.-C.-283.-Arroyo de la Luz, Brozas y Cáceres.

9.734.-CARMEN II FRACCION I.ª.-C.-12.-Alcántara.

9.748.-HERRERIAS.-C.-115.-Alcuéscar, Cáceres, Montánchez y Carmónita (Badajoz).

- 9.781.-LA CALDERONA.-C.-17.-Trujillo.
 9.789.-JARILLA.-C.-24.-Casar de Cáceres y Cáceres.
 9.795.-LEV II.-C.-36.-Trujillo.
 9.797.-ALFA I.^a.-C.-57.-Alcántara, Ceclavín, Acehuche y Garrovillas.
 9.798-2.-BETA 1.-C.-110.-Cáceres.
 9.801.-OLGA.-C.-4.-Oliva de Plasencia.
 9.807.-SALOR.-C.-6.-Torrequemada.
 9.811.-MINOSABA.-C.-297.-Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Robledollano, Villar del Pedroso, Navezuelas y Cabañas del Castillo.
 9.823.-VALDECAÑAS I.-C.-126.-Almaraz, Mesas de Ibor, Belvís de Monroy, Valdecañas de Tajo, Bohonal de Ibor y Castañar de Ibor.
 9.826.-FEM.-C.-216.-Torrejón el Rubio, Jaraicejo y Trujillo.
 9.832.-SALGADO.-C.-73.-Campillo de Deleitosa, Valdecañas de Tajo, Mesas de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Deleitosa.
 9.859.-DON MIGUEL.-C.-228.-Logrosán y Navalvillar de Pela (Badajoz).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 1986), por el que se adecua al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, debiendo adjuntarse resguardo acreditativo de haber abonado el 10% de la tasa establecida sobre la superficie declarada franca, ajustándose a la Ley 2/1989, de 31 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 3/1992, de junio, y desarrollada por la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos (DOE n.º 30, de 12 de marzo de 1996).

Este importe deberá ser hecho efectivo en impreso normalizado modelo 50, en cualesquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras, conforme al Decreto 42/1990, de 29 de mayo (DOE n.º 44, de 5 de junio de 1990), y dentro del plazo que se establece en esta convocatoria, así como acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE num. 119, de 19 de mayo de 1995), y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley

13/1995 (BOE n.º 70, de 21 de marzo de 1996), referente a hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los registros mineros que figuran en este anuncio, presentándose en el Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, de esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª planta, de Cáceres, de 8,30 a 14,30 horas, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. En el caso de que este último día sea un sábado, la mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil.

Obran en el Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, a disposición de los interesados, durante el horario anteriormente citado (de 8,30 a 14,30), los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Mérida, 27 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 8 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006122-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. L.A.T. Villar de Plasencia-Santibáñez el Bajo.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Ahigal.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Ahigal.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/230,000/133,000.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000/220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Ahigal. C/. Travesía Agapito Monforte, en el T.M. de Ahigal.

Presupuesto en pesetas: 3.348.993.

Finalidad: Suministro a fábrica de embutidos y mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006122-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 9 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006123-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. núm. Jerte.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Jerte.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,385.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Jerte.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,800/398,000/230,000.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,800/398,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Jerte. Hogar del Pensionista de Jerte.

Presupuesto en pesetas: 3.348.993.

Finalidad: Suministros a Hospedería de Jerte y mejora del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-006123-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014331.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 18 de la línea del peticionario denominada «Circunvalación Exterior».

Final: Apoyo núm. 21 de la línea proyectada.

Términos municipales afectados: Santa Marta. La Parra.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,734.
 Apoyos: Metálicos.
 N.º total de apoyos de la línea: 21.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Santa Marta de los Barros en los TT.MM. de Santa Marta de los Barros y La Parra.
 Presupuesto en pesetas: 10.695.218.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-018972-014331.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014332.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 3 del ramal principal.
 Final: C.T. núm. 1.
 Término municipal afectado: La Parra.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,599.
 Apoyos: Metálicos.
 N.º total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Tresbolillo.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca Valdehiguelo, en el T.M. de La Parra.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 25.
 Emplazamiento: La Parra. Finca Valdehiguelo, en el T.M. de La Parra.

Presupuesto en pesetas: 3.000.000.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-018972-014332.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014333.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 8 del ramal principal.
 Final: C.T. núm. 2.
 Término municipal afectado: La Parra.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,092.
 Apoyo: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Finca Valdehiguelo, en el T.M. de La Parra.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 25.
 Emplazamiento: La Parra. Finca Valdehiguelo, en el T.M. de La Parra.

Presupuesto en pesetas: 1.500.000.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-018972-014333.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014334.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 11 del ramal principal.
 Final: C.T. núm. 3.
 Término municipal afectado: La Parra.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
 Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,667.
 Apoyos: Metálicos.
 N.º total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Tresbolillo.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Finca Valdehiguelo, en el T.M. de La Parra.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: La Parra. Finca Valdehiguelo, en el T.M. de La Parra.

Presupuesto en pesetas: 3.000.000.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-018972-014334.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014335.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 15 del ramal principal.
 Final: C.T. núm. 4.
 Término municipal afectado: La Parra.
 Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,046.
 Apoyo: Metálico.
 N.º total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Finca «El Risco de la Plata», en el T.M. de La Parra.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 100.
 Emplazamiento: La Parra. Finca «El Risco de la Plata», en el T.M. de La Parra.

Presupuesto en pesetas: 1.750.000.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-018972-014335.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-014336.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 21 del ramal principal.

Final: C.T. núm. 5.
 Término municipal afectado: La Parra.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,050.
 Apoyo: Metálico.
 N.º total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Finca «Lentiscales», en el T.M. de La Parra.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 25.
 Emplazamiento: La Parra. Finca «Lentiscales», en el T.M. de La Parra.

Presupuesto en pesetas: 1.500.000.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-018972-014336.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de mayo de 1997, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9900.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continua-

ción se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.900, Danubio V, Recurso Sección C) Granito, 16 cuadrículas mineras, Cáceres y Torreorgaz (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 22 de mayo de 1997.—El Jefe del Servicio Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito).

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San

Benito)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 12 de febrero de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 30 de mayo de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

EXPEDIENTE : 963HB0270103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS PEDANÍAS DE OLIVENZA (SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO, SANTO DOMINGO Y SAN BENITO)"

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOS)

N. FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	3/35a		VILLAVICENCIO NAVARRETE, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	2.900	SERV. PASO C-01			
000002/00	3/31T		GUHL NAVARRO, WILLY ANT ^º C/ GENOVA, 9 MADRID	4.850	SERV. PASO C-01			
000003/00	3/33E		AYALA MARIN ALEJANDRO C/ DIAZ BRITO, 11 BADAJOS	2.000	SERV. PASO C-01			
000004/00	3/32B		GUHL NAVARRO, ANTONIO C/ GENOVA, 9 MADRID	900	SERV. PASO C-01			
000005/00	3/31K		GUHL NAVARRO, WILLY ANT. C/ GENOVA, 9 MADRID	4.700	SERV. PASO C-01			
000006/00	3/31C		GUHL NAVARRO, WILLY ANT. C/ GENOVA, 9 MADRID	1.200	SERV. PASO E-01			
000007/00	3/30H		GOMEZ AGUADO, MIGUEL A. C/ JUAN HURTADO MENDOZA, 14 MADRID	700	SERV. PASO E-01			
000008/00	4/54B		VILLAVICENCIO N, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	3.600	SERV. PASO C-01			
000009/00	4/54G		VILLAVICENCIO N, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	1.500	SERV. PASO C-01			
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :								22.350

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	4/55F	VILLAVICENCIO N, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	2.600	SERV. PASO C-01			
000011/00	4/55E	VILLAVICENCIO N, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	1.200	SERV. PASO C-01			
000012/00	31/2E	VILLAVICENCIO N, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	700	SERV. PASO C-01			
000013/00	31/2F	VILLAVICENCIO N, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	1.350	SERV.PASO EU-01			
000014/00	31/2G	VILLAVICENCIO N, M ^º MILAGROS C/ MAUDES, 12 MADRID	400	SERV. PASO C-01			
000015/00	5/62A	SALGADO MIRA, JOSE AVDA. PORTUGAL, 13 BADAJOZ	8.600	SERV.PASO E-01			
000016/00	5/63J	NAVARRETE SALAZAR, JULIA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 BADAJOZ	7.300	SERV.PASO E-01			
000017/00	6/87E2	NAVARRETE SALAZAR, JULIA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 BADAJOZ	1.000	SERV.PASO E-01			
000018/00	6/87T	NAVARRETE SALAZAR, JULIA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 BADAJOZ	4.600	SERV.PASO E-01			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 50.100 -----

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)									
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONE:		
000019/00	6/84B	HROS ARCA GOMEZ, JOSE PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	2.500	SERV.PASO E-01					
000020/00	6/85	HOYA SERRANO, JOSE M ^a P ^a TOLOSA, 28 OLIVENZA BADAJOZ	3.300	SERV.PASO E-01					
000021/00	6/86	BORRALLO DAZA, M ^a LUISA C/ LAS FLORES, 14 OLIVENZA BADAJOZ	550	SERV. PASO C-01					
000022/00	6/84A	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	2.100	SERV. PASO C-01					
000023/00	6/83	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	1.300	SERV. PASO C-01					
000024/00	6/88	NAVARRETE SALAZAR, JULIA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 BADAJOZ	4.000	SERV.PASO E-01					
000025/00	6/87F	NAVARRETE SALAZAR, JULIA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 BADAJOZ	8.600	SERV. PASO C-01					
000026/00	6/87B	NAVARRETE SALAZAR, JULIA C/ ENRIQUE SEGURA, 11 BADAJOZ	2.400	SERV. PASO C-01					
000027/00	6/54A	ANTUNEZ GOMEZ, DOMINGO C/ LAS FLORES, 5 OLIVENZA BADAJOZ	500	SERV. PASO C-01					
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							75.350		

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00	6/53C	AYUNTAMIENTO OLIVENZA PZA. CONSTITUCION OLIVENZA BADAJOZ	500	SERV.PASO E-01			
000029/00	7/79F	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	900	SERV. PASO C-01			
000030/00	7/79E	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	3.300	SERV.PASO E-01			
000031/00	7/79B	HROS. ARCA GOMEZ, JOSE PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	800	SERV.PASO E-01			
000032/00	7/70	Hoya Serrano, JOSE M ² Pº TOLOSA, 28 OLIVENZA BADAJOZ	3.300	SERV.PASO E-01			
000033/00	7/71	Hoya Serrano, JOSE M ² Pº TOLOSA, 28 OLIVENZA BADAJOZ	100	SERV.PASO E-01			
000034/00	7/77A	SILVA SILVA, JOSE C/ GABRIEL Y GALAN, 12 OLIVENZA BADAJOZ	100	SERV.PASO E-01			
000035/00	7/76	CARVALLO CAVACAS, MANUEL C/ HERNANDO DE SOTO, 30 OLIVENZA BADAJOZ	1.700	SERV. PASO C-01			
000036/00	7/77F	SILVA SILVA, JOSE C/ GABRIEL Y GALAN, 12 OLIVENZA BADAJOZ	400	SERV.PASO E-01			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 86.450 -----

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)									
N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES		
000037/00	32/20A	MARISCAL GONZALEZ, ALICIA C/ LOPEZ AYALA, 21 OLIVENZA	1.600	SERV. PASO C-01					
000038/00	32/16B	BADAJOZ SILVA CARRETA, MANUEL C/ HUERTA DE JUAN GOMEZ OLIVENZA	1.000	SERV. PASO C-01					
000039/00	32/15A	BADAJOZ SILVA CARRETA, MANUEL C/ HUERTA DE JUAN GOMEZ OLIVENZA	1.600	SERV. PASO C-01					
000040/00	32/11	BADAJOZ ACUÑA FERRERA, LAZARO Pº DEL CID, 2 OLIVENZA	2.000	SERV. PASO C-01					
000041/00	48/25	BADAJOZ ACOSTA MARQUEZ, RITA PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	1.600	SERV. PASO C-01					
000042/00	48/24	BADAJOZ RODRIGUEZ GONZALEZ, Mª PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	800	SERV. PASO C-01					
000043/00	48/26	BADAJOZ PIRIZ PIRIZ, MANUEL C/ COLON, 20 OLIVENZA	1.600	SERV. PASO C-01					
000044/00	48/27B	BADAJOZ GOMEZ BORRALLO, JUAN C/ SAN PEDRO, 9 OLIVENZA	900	SERV. PASO C-01					
000045/00	48/27A	BADAJOZ GOMEZ BORRALLO, JUAN C/ SAN PEDRO, 9 OLIVENZA BADAJOZ	200	SERV. PASO C-01					
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							97.750		

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)								
N.FINCA	POLICONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000046/00 48/34A		MUÑIZ RODRIGUEZ, MARIA C/ LAS FLORES, 9 OLIVENZA BADAJOZ	1.500	SERV. PASO C-01				
000047/00 48/35A		GONZALEZ MUÑIZ, MARIA C/ ENRIQUE MUSLERA, 12 SAN JORGE DE ALOR BADAJOZ	1.200	SERV. PASO C-01				
000048/00 48/53		PIRIZ MIRA, ENRIQUE C/ COLON, 11 OLIVENZA BADAJOZ	3.600	SERV. PASO C-01				
000049/00 48/135A		PIRIZ MIRA, MANUEL Y ENRIQUE C/ COLON, 11 OLIVENZA BADAJOZ	400	SERV. PASO C-01				
000050/00 50/30		HEREDERO MARQUEZ, LUIS C/ REPUBLICA ARGENTINA, 1-2º IZDA. BADAJOZ	1.700	SERV. PASO C-01				
000051/00 50/62A		HEREDERO MARQUEZ, LUIS C/ REPUBLICA ARGENTINA, 1-2º IZDA. OLIVENZA BADAJOZ	3.200	SERV. PASO C-01				
000052/00 50/65		LOPEZ FIGUEROA, JUAN C/ NARANJOS, 5-1º OLIVENZA BADAJOZ	1.000	SERV. PASO C-01				
000053/00 50/66B		GUMIEL PINTO, ANTONIO C/ CERVANTES, 9 OLIVENZA BADAJOZ	300	SERV. PASO E-01				
000054/00 50/66A		GUMIEL PINTO, ANTONIO C/ CERVANTES, 9 OLIVENZA BADAJOZ	700	SERV. PASO C-01				
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							111.350	

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)									
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES		
000055/00	50/72C	LIMPO LOFRIU, ANTONIO C/ V. ESPERANZA, 7 BADAJOZ	3.100	SERV.PASO E-01					
000056/00	50/74B	BADAJOZ PIRIZ MIRA, MARIA C/ REINA VICTORIA, 55 SEVILLA	200	SERV.PASO O-01					
000057/00	50/74A	SEVILLA PIRIZ MIRA, MARIA C/ REINA VICTORIA, 55 SEVILLA	6.300	SERV. PASO C-01					
000058/00	50/75	SEVILLA BONITO GONZALEZ, MIGUEL C/ SOLEDAD, 14 BADAJOZ	2.200	SERV.PASO O-01					
000059/00	50/134F	BADAJOZ MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	1.300	SERV. PASO C-01					
000060/00	50/134E	BADAJOZ MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	300	SERV. PASO C-01					
000061/00	50/138B	BADAJOZ MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	1.500	SERV. PASO C-01					
000062/00	50/138C	BADAJOZ MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 BADAJOZ	2.200	SERV.PASO E-01					
000063/00	50/138D	BADAJOZ MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	2.050	SERV. PASO C-01					
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							130.500		

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)		POLIGONO		M ²					
N.FINCA	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES		
000064/00	50/73	PIRIZ MIRA, MARIA C/ REINA VICTORIA, 55 SEVILLA	800 SERV. PASO C-01						
000065/00	50/83	SILVA VALERO, ADRIAN C/ MANUEL G. CASTAÑO, 40 OLIVENZA BADAJOZ	2.300 SERV.PASO O-01						
000066/00	50/134C	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	5.300 SERV.PASO CI-01						
000067/00	50/134D	MIRA FERNANDEZ, GUILLERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA BADAJOZ	2.200 SERV.PASO E-01						
000068/00	50/133A	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, MARIA C/ ARIAS MONTANO, 7 BADAJOZ	6.000 SERV.PASO E-01						
000069/00	50/132C	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, MARIA C/ ARIAS MONTANO, 7 BADAJOZ	1.000 SERV.PASO E-01						
000070/00	50/120D	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, ISABEL C/ ARIAS MONTANO, 7 BADAJOZ	2.500 SERV.PASO CI-01						
000071/00	50/121Q	FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA, ISABEL C/ ARIAS MONTANO, 7 BADAJOZ	2.000 SERV.PASO E-01						
000072/00	37/25C	MIRA NAVARRETE, MANUELA C/ MORENO NIETO, 12 OLIVENZA BADAJOZ	3.500 SERV.PASO FE-01						
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							156.100		

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)		M ²					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000073/00	37/28A	MARQUEZ TORRADO, MARIA PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	2.500	SERV.PASO E-01			
000074/00	37/28B	BADAJOZ MARQUEZ TORRADO, MARIA PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	2.250	SERV.PASO FE-01			
000075/00	37/29	BADAJOZ MARQUEZ TORRADO, MARIA PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	1.000	SERV.PASO FE-01			
000076/00	19/22B	BADAJOZ RODRIGUEZ SANTOS, M ² SOL PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	600	SERV.PASO E-01			
000077/00	19/22A	BADAJOZ RODRIGUEZ SANTOS, M ² SOL PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	600	SERV.PASO FE-01			
000078/00	19/21	BADAJOZ RODRIGUEZ SANTOS, M ² SOL PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	300	SERV.PASO FE-01			
000079/00	19/20C	BADAJOZ RODRIGUEZ TORRE-VELVER, ENCARNACION C/ FERNANDO ALFONSO, 4 OLIVENZA	1.800	SERV.PASO E-01			
000080/00	36/25	BADAJOZ MIRA FERNANDEZ, GUILERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	250	SERV.PASO O-01			
000081/00	36/26	BADAJOZ MIRA FERNANDEZ, GUILERMO Y FILIBERTO PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	500	SERV.PASO O-01			
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :			165.900				

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)									
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES		
000082/00	36/27A	LLORENTE NUÑEZ, FRANCISCO PZA. ESPAÑA, 20 OLIVENZA BADAJOZ	950	SERV.PASO E-01					
000083/00	36/29G	LLORENTE NUÑEZ, FRANCISCO PZA. ESPAÑA, 20 OLIVENZA BADAJOZ	1.300	SERV. PASO C-01					
000084/00	36/29J	LLORENTE NUÑEZ, FRANCISCO PZA. ESPAÑA, 20 OLIVENZA BADAJOZ	4.400	SERV.PASO E-01					
000085/00	36/31F	LLORENTE NUÑEZ, FRANCISCO PZA. ESPAÑA, 20 OLIVENZA BADAJOZ	300	SERV.PASO E-01					
000086/00	36/31E	LLORENTE NUÑEZ, FRANCISCO PZA. ESPAÑA, 20 OLIVENZA BADAJOZ	1.500	SERV.PASO E-01					
000087/00	36/32	LLORENTE NUÑEZ, FRANCISCO PZA. ESPAÑA, 20 OLIVENZA BADAJOZ	6.050	SERV.PASO E-01					
000088/00	36/34	CHAMORRO FERNANDEZ, FRANCISCA AVDA. VILLANUEVA, 3 BADAJOZ	250	SERV.PASO E-01					
000089/00	36/35A	CHAMORRO FERNANDEZ, FRANCISCA AVDA. VILLANUEVA, 3 BADAJOZ	3.300	SERV.PASO E-01					
000090/00	33-/111A	BLASCO LLORENTE, CARMELO PZA. CONSTITUCION, 11 OLIVENZA BADAJOZ	2.200	SERV. PASO C-01					
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							186.150		

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)									
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES		
000091/00	33-/111C	BLASCO LLORENTE, CARMELO PZA. CONSTITUCION, 11 OLIVENZA BADAJOZ	1.100	SERV.PASO E-01					
000092/00	33-/111D,E	BLASCO LLORENTE, CARMELO PZA. CONSTITUCION, 11 OLIVENZA BADAJOZ	1.600	SERV.PASO MB-01					
000093/00	49/2A	HEREDERO MARQUEZ, CLEMENTE C/ JOSE L. ARESE, 24 OLIVENZA BADAJOZ	2.300	SERV. PASO C-01					
000094/00	49/10A	BLASCO LLORENTE, CARMELO PZA. CONSTITUCION, 11 OLIVENZA BADAJOZ	2.600	SERV.PASO O-01					
000095/00	49/10J	BLASCO LLORENTE, CARMELO PZA. CONSTITUCION, 11 OLIVENZA BADAJOZ	1.000	SERV.PASO O-01					
000096/00	49/10F	BLASCO LLORENTE, CARMELO PZA. CONSTITUCION, 11 OLIVENZA BADAJOZ	3.200	SERV.PASO E-01					
000097/00	49/15A	PIRIZ RUIZ, ENCARNACION C/ ESPIRITU SANTO, 13 OLIVENZA BADAJOZ	2.100	SERV.PASO E-01					
000098/00	49/15D	PIRIZ RUIZ, ENCARNACION C/ ESPIRITU SANTO, 13 OLIVENZA BADAJOZ	5.500	SERV.PASO E-01					
000099/00	49/20A	ACEITUNA JORGE, AGUSTIN C/ OLIVENZA, 4 SANTO DOMINGO BADAJOZ	400	SERV. PASO C-01					
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							205.950		

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000100/00	49/21A	JORGE SOUSA, MANUEL C/ SAN BLAS, 21 OLIVENZA	400	SERV. PASO C-01			
000101/00	49/24A	BADAJOZ RODRIGUEZ MORALES, ELISA PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	550	SERV. PASO C-01			
000102/00	49/25A	BADAJOZ VIDIGAL JORGE, FELIX C/ MEJICO, 14-2ºB OLIVENZA	500	SERV. PASO C-01			
000103/00	49/30	BADAJOZ VIDIGAL OLIVER, PLACIDA C/ ALCONCHEL, 18 OLIVENZA	2.400	SERV. PASO CR-01			
000104/00	49/25B	BADAJOZ VIDIGAL JORGE, FELIX C/ MEJICO, 14-2ºB OLIVENZA	600	SERV. PASO E-01			
000105/00	49/24B	BADAJOZ RODRIGUEZ MORALES, ELISA PZA. CONSTITUCION, 1 OLIVENZA	500	SERV. PASO E-01			
000106/00	49/21B	BADAJOZ JORGE SOUSA, MANUEL C/ SAN BLAS, 21 OLIVENZA	100	SERV. PASO E-01			
000107/00	50/74A	BADAJOZ PIRIZ MIRA, MARIA C/ REINA VICTORIA, 55 SEVILLA	400	LABOR SECANO			
000108/00	19/20C	RODRIGUEZ TORRE-VELVER, ENCARNACION C/ FERNANDO ALFONSO, 4 OLIVENZA BADAJOZ	400	PASTOS			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 211.800 -----

TERMINO MUNICIPAL : OLIVENZA (0609500) (BADAJOZ)		M ²				
POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
N. FINCA						
000109/00	33-/111D,E BLASCO LLORENTE, CARMELO PZA. CONSTITUCION, 11 OLIVENZA BADAJOZ	400	MONTE BAJO 1ª			
000110/00	49/21B JORGE SOUSA, MANUEL C/ SAN BLAS, 21 OLIVENZA BADAJOZ	400	PASTOS			
TOTAL METROS EXPROPIACION				:	212.600	

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: «Consolidación y Restauración del Castillo de Villaba de los Barros».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- Número de expediente: 17.02.09/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Consolidación y Restauración del Castillo.
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Vallalba de los Barros.
- Plazo de ejecución: 10 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Vía ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 35.955.501 ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 1.438.220 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- Teléfono: 924-38.12.22.
- Telefax: 924-38.13.09.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, y Categoría: c).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 de la Ley 13/1995, LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 29 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: «Rehabilitación Iglesia de Santa Brígida, en Peñalsordo».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.10/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación Iglesia de Santa Brígida.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Peñalsordo.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 14.973.754 ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 598.950 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-38.12.22.
- e) Telefax: 924-38.13.09.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, y Categoría: c).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 de la Ley 13/1995, LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 29 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: «Restauración de la Torre del Campanario de Montánchez».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.07/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración Torre del Campanario.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Montánchez.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.551.301 ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 782.052 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-38.12.22.
- e) Telefax: 924-38.13.09.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, y Categoría: c).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 de la Ley 13/1995, LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 29 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: «Restauración Recinto Amurallado de Fuente del Maestro».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.08/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración del Recinto Amurallado.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Fuente del Maestro.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.539.324 ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 861.573 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-38.12.22.
- e) Telefax: 924-38.13.09.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, y Categoría: c).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 de la Ley 13/1995, LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 29 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 19 de mayo de 1997 sobre Bases de la Convocatoria que han de regir la oposición libre para cubrir una plaza vacante de la Policía Local.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición

libre de una plaza de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 1997 vacante en la plantilla de funcionarios correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, denominada Guardia de la Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al grupo D, nivel complemento de destino 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan a la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y uno a la fecha de presentación de instancias.
- 3.º Tener una talla mínima de 1,70 para varones y 1,65 para mujeres.
- 4.º Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- 5.º Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2, B-1 y A-2.
- 6.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal ejercicio de la función.
- 7.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No serán exigibles en cuanto a los requisitos 2.º y 3.º a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de la Policía Local cualquiera que sea la categoría a la que pretendan acceder.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha de expiración del plazo abajo señalado para la presentación de instancias, y en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir con las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal y se presentarán en el registro general del mismo durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la fecha indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador quedará integrado en la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio. Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde. Todos con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas. Asistirán también como vocales un representante de cada Grupo Político de la Corporación.

En los ejercicios de pruebas físicas actuará también como vocal un profesor de Educación Física.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo además necesaria la presencia siempre del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlo.

La actuación del Tribunal se ajustará en su actuación a las bases de esta convocatoria.

Podrán asistir como observadores a la celebración de las pruebas los representantes de los sindicatos.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES: La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se harán por orden alfabético de apellidos.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y no excederá de siete meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se harán público únicamente en los locales donde se hallan celebrado las pruebas anteriores y en cualquier caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para las pruebas en llamamiento único, realizándose los ejercicios uno a continuación de otro y admitiéndose la no presentación al llamamiento o la interrupción de los ejercicios en caso de fuerza mayor justificada de forma documental y apreciada libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Fase de actitud física: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas: Velocidad, carrera de 50 metros con salida en pie que puntuará según el anexo III.

Resistencia muscular, carrera de 1.000 metros con salida a pie. Puntuará según el anexo III.

Potencia de piernas, salto de longitud sin carrera, se permitirán tres intentos y se puntuará aquél en el que se halla obtenido la distancia máxima. Puntuará conforme al anexo III.

Previo a la celebración de las pruebas físicas anteriores los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida en la base segunda.

b) Fase de oposición: Primer ejercicio: Consistirá en contestar por es-

crito durante un tiempo máximo de una hora y media dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en los anexos I y II de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario, a determinar por el Tribunal Calificador.

SEPTIMA.—CALIFICACION: A) Las pruebas físicas previas a la fase de oposición tendrán carácter obligatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la calificación de apto para pasar a la oposición.

B) Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la puntuación mínima de 5.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

C) La puntuación final de cada aspirante será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de las fases.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, formulando propuesta de nombramiento como Guardia Local en práctica.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas al obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente en este caso presentar certificación de la Administración Pública en la que dependa, en la que conste su condición y las circunstancias de su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y queda-

rán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de documentos.

En este caso o en caso de renuncia del funcionario nombrado en práctica, el Alcalde podrá efectuar nombramiento a favor de quien habiendo superado ambas fases de las pruebas selectivas, halla obtenido la segunda o siguiente mejor calificación final.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICA: Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardia Local en práctica, percibiendo durante la duración del curso selectivo de selección una retribución igual en su cuantía al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado, deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en el Centro que oportunamente se establezca para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento en el que comenzará a surtir efecto el nombramiento en práctica y por tanto derecho del aspirante a percibir la retribución económica que se establece en el apartado anterior.

Superado el referido curso de formación se obtendrá el nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION: El Sr. Alcalde, una vez conocida la superación del curso selectivo realizado por el aspirante, dictará resolución nombrando funcionario de carrera del mismo, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión de su cargo en plazo de quince días siguientes a la primera publicación citada en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere sin causa justificada.

DECIMO PRIMERA.—INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y los actos administrativos derivados de las mismas, así como las actuaciones del Tribunal, se impugnarán por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases.

Siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 34/1984, de 19

de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Decreto Consejería de Presidencia y Trabajo de 1 de septiembre de 1992.

Aceuchal, 11 de marzo de 1997.—EL ALCALDE.

A N E X O I

PARTE GENERAL:

- 1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes y organización política del Estado español.
- 2.—El sistema constitucional, el poder constituyente, el Tribunal Constitucional.
- 3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución.
- 4.—Las Cortes Generales. Cámaras. Función Legislativa. El Gobierno y la Administración de Justicia.
- 5.—La organización territorial española. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- 6.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley y el Reglamento. Concepto y clases.
- 7.—El Procedimiento Administrativo. Significado, concepto y fases.
- 8.—El Procedimiento Administrativo Local. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.—La Administración Local, concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El Municipio, organización y competencia. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.
- 10.—La Función Pública. Funcionarios de las Entidades Locales. Los grupos de funcionarios de la Administración General y Especial de las Entidades Locales.
- 11.—La Policía Local. Relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Local con el público.
- 12.—La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de policía.
- 13.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

A N E X O II

PARTE ESPECIAL

- 1.—El Tráfico, su ordenación legal. Competencia de los municipios

en materia de tráfico. Circulación de vehículos y circulación de personas.

2.—El Código de Circulación. La Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, concepto, extensión y estructura. Principales innovaciones.

3.—La Seguridad Ciudadana y su regulación con la Policía Local. Relaciones entre Policía Local, Gubernativa y Judicial.

4.—El Procedimiento Sancionador de la Ley de Seguridad Vial. Prescripción de la acción sancionadora. Ejecución de las multas. Recursos.

5.—Derecho Penal, concepto. Principios. Normas por las que se rige. El Código Penal y las Leyes Especiales.

6.—El delito, concepto legal. Elementos. Sujetos y objeto del delito. Clases.

A N E X O I I I

PRUEBAS FISICAS

CUADRO I

Velocidad 50 metros: Un solo intento.
Aspirantes masculinos: Apto 7'6 segundos.
Aspirantes femeninas: Apta 9 segundos.

CUADRO II

Resistencia: Un solo intento. Carrera de 1.000 metros.
Aspirantes masculinos: Apto 3'35".
Aspirantes femeninas: Apta 4'15".

CUADRO III

Potencia de piernas: Sin carrera. Tres intentos.
Aspirantes masculinos: Apto 2,00 metros.
Aspirantes femeninas: Apta 1,60 metros.

ANUNCIO de 19 de mayo de 1997, sobre bases de convocatoria para cubrir por oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. De acuerdo con la oferta de empleo público se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, una

plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.—CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES: Para ser admitidos a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—PRESENTACION DE INSTANCIAS

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables en horario de oficinas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 ptas. serán santisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.—PRUEBAS SELECTIVAS

Consistirán en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios entre sí, no pudiendo accederse al siguiente ejercicio si no se obtiene la calificación de cinco en el anterior, y que versarán sobre:

1.^{er} Ejercicio: Mecanografiar texto propuesto por el Tribunal en el que se valorará la rapidez (mínimo 250 pul/min.), la presentación y la adecuación al texto propuesto.

2.^o Ejercicio: Redactar durante 90 minutos un tema escogido al azar de los que componen el Anexo I, y en el que se valorarán conocimientos, formación general, claridad de expresión y redacción gramatical.

3.^{er} Ejercicio: Contestar por escrito 40 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario del Anexo I.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, debiendo obtenerse 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición.—El Tribunal calificador estará integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembros de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político de la Corporación. Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde, si lo hubiere, con titulación igual o superior que la plaza convocada.

También asistirán como observadores miembros de las centrales sindicales con representación local.

2. Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. Constitución y actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.—El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

SEPTIMA.—CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía, donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza ma-

por debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.—SISTEMA DE CALIFICACION

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3. Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. No se tendrá en cuenta las clasificaciones que superen en más de 2,5 puntos la media dada por el Tribunal.

4. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

5. Se garantizará en todo el proceso la imparcialidad, calificándose sin conocer la identidad del aspirante.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA.—INCOMPATIBILIDADES

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DECIMOTERCERA.—INCIDENCIAS

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación a la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

TEMAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1) La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Conceptos. Garantías de derechos y libertades.

2) La Corona, carácter, sucesión, proclamación. Funciones. El Poder Legislativo, funciones y órganos. Elementos de las Cortes Generales.

3) El Gobierno: Concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes. La Administración del Estado: Concepto, regulación.

4) El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización, manifestaciones de jurisdicción. Organos.

5) Organización Territorial del Estado: Principios de Administración Local. La Administración Autonómica. Los Estatutos de Autonomía: Elaboración, significado y contenido.

6) Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La Administración como objeto del Derecho. Formas de sumisión. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos. Fuentes no escritas.

7) El Administrado. Concepto y clases. Capacidad y causas que lo modifican.

El acto administrativo general: Concepto, elementos, clases, invalidez.

8) Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto, clases.

Fases del Procedimiento Administrativo: Principios, normas que lo regulan. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos, fases, procedimientos especiales.

9) El Régimen Local Español: Concepto y Evolución. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

10) El Municipio: Evolución. Concepto. Denominación y cambio de nombre de los municipios.

El Término Municipal: Concepto, caracteres, alteración de términos municipales.

La población y el empadronamiento.

11) La Organización municipal: Concepto, clases de Organos. Estudio de cada Organo.

Competencias: Concepto y clases.

12) Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación en las generales y específicas.

13) Función Pública Local: Ideas generales. Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios.

Organización de la Función Pública Local: Organos y grupos que la integran. Funcionarios de habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

14) Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia Sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente.

15) Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

16) Intervención Administrativa Local en la esfera de la actividad privada. Capacidad y competencia. Formas. La concesión de licencias: Concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. Licencia para actividades molestas.

17) Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios Actuaciones. Registro de Entrada y Salida de documentos. Carácter. Libros que comprende, requisitos de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.

18) Funcionamiento de los Organos Colegiados. Convocatoria y O. del día. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Borrador del Acta y aprobación. Transcripción. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

19) Haciendas locales: Clasificación de los Ingresos: Conceptos. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clases de ingresos. Régimen jurídico del gasto: Clases, créditos para gastos. Control y fiscalización de la gestión económica y financiera. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y cuentas.

20) El Presupuesto Local: Concepto. Contenido, anexos. Estructura presupuestaria. Tramitación. Ejercicio presupuestario. Liquidación y modificaciones.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, sobre aprobación del Plan Especial de reforma interior del Area de Planeamiento a Desarrollar A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada

el día 30 de abril de 1997, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a Desarrollar A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, área de la calle Prim, presentado por CAMPUR, S.A., y, redactado por los Arquitectos, D. Rodolfo Carrasco y D. J. Enrique de Vera Muslera. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que, contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se hace constar que las Ordenanzas Regulatoras del citado Plan Especial de Reforma Interior, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Badajoz, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 23 de mayo de 1997, sobre bases convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, aprobó las siguientes bases:

Bases convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Local, por es sistema de concurso-oposición

1.º - NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca prueba selectiva para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, perteneciente al Grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente, el R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

2.º - REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir lo siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber superado los 49.
- c) Estar en posesión, indistintamente, del título de Graduado Escolar, FP. 1º o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Montijo.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2, B-1 y B-2, a excepción de éste último, cuya existencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.
- h) No encontrarse incurso en causas de incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

3.º - SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos esta-

blecidos en la Base 2.1., en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar fotocopia del D.N.I., y fotocopias compulsadas justificativas de los méritos aducidos en la Base 1.3.a).

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 300 pesetas y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico en la Tesorería Municipal.

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.º - ADMISION

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución, dentro del plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación al B.O.P.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, u omisión, de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.4. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P. sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

5.º - TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El tribunal calificador estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente:

— El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.
- Un miembro de cada grupo político de la Corporación.
- Un representante Sindical de los Funcionarios.

Secretario:

— El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios.

5.3. Los vocales del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de

más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.º - COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., la no presentación en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en ejercicio de que se trate y en lo sucesivo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de uno nuevo.

6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.º - PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Se realizará mediante el sistema de concurso oposición, y constará de las siguientes partes:

7.1. Primera Parte: Concurso de Méritos.

La fase de concurso será previa a las restantes y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación. En ningún caso el concurso podrá suponer una valoración de más del 35% de la puntuación total máxima de la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada año de antigüedad en el cuerpo de la Policía Local de Montijo 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cursos de formación recibidos, relacionados con la materia de Policía Local, incluido socorrismo, 0,20 puntos, con un máximo de 3 puntos. En cursos de igual contenido puntuará el primero 0,20 y 0,10 el segundo.
- Otros méritos relacionados (felicitaciones y reconocimientos oficiales por actos de servicio), a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.
- Por publicaciones Profesionales, 1 punto hasta un máximo de 2.

7.2. Segunda Parte: Oposición.

7.2.1. Primer Ejercicio. Prueba de conocimientos:

Cuestionario de 50 preguntas sobre el contenido de los temas que figuran en el Anexo.

7.2.2. Segundo ejercicio. Supuesto Práctico:

Resolver en un tiempo máximo de 60 minutos, dos supuestos

prácticos elegidos por cada aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal, y que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa, debiendo contener la actuación policial que el caso requiera y sus fundamentos normativos.

8.º - CALIFICACION

8.1. Las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición serán:

8.1.a) El primero y segundo se calificarán sobre un total de diez puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio. En éstos, la calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos.

8.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de aspirantes con especificación de las puntuaciones obtenidas, el mismo día que se acuerden y serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la media obtenida de las puntuaciones otorgadas a los ejercicios primero y segundo.

8.4. Puntuación final.

8.4.1. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación media obtenida en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas los aspirantes que obtengan mayor puntuación total definitiva, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la fase de oposición.

9.º - APROBADOS Y NOMBRAMIENTO

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes aprobados.

9.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los

aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Sección de Personal los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

9.4. La no presentación, dentro del plazo señalado en el punto anterior de la presente Base, de la documentación exigida, excepto en casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos exigidos en convocatoria, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 9.2.

10.º - CURSO SELECTIVO

10.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en prácticas a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

10.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de apto, un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

10.3. Durante el tiempo en que el aspirante realice el curso de formación, será considerado como funcionario en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Montijo, con los derechos inherentes a tal situación.

10.4. La toma de posesión del aspirante como funcionario de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de los aspirantes que lo hayan superado.

10.5. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.6. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

11.º - IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA

11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

11.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12.º - PUBLICACION

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el B.O.P. y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2. del R.D. 896/1991, de 17 de junio, citado, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

13.º - BASE FINAL

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Sección de Personal para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ANEXO

PARTE GENERAL (Materias comunes)

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978. Su significado. Caracteres y estructura.

TEMA 2.-Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 4.-El Defensor del Pueblo. Carácter. Nombramiento. Competencias.

TEMA 5.-El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Carácter y regulación. Composición.

TEMA 6.-El Tribunal Supremo. Organización Judicial Española.

TEMA 7.-El Municipio: Concepto. Elementos integrantes del Municipio. Organización Municipal. Competencias propias y delegadas.

TEMA 8.-El Pleno del Ayuntamiento: Integración y atribuciones. La Comisión de Gobierno: Carácter, integración y funciones.

TEMA 9.-La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Competencias, órganos y recursos.

TEMA 10.-La función pública y su organización. Clases de Funcionarios. Los Funcionarios de carrera.

PARTE ESPECIAL (Materias específicas)

TEMA 11.-El personal de la Policía Local. Regulación. Principios referentes a la organización de la Policía Local. El Régimen Estatutario de la Policía Local.

TEMA 12.-Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos económicos.

TEMA 13.-Las situaciones administrativas de los Funcionarios: Supuestos y efectos. El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: Especialidades de la Policía Local.

TEMA 14.-El modelo policial español. Ley Orgánica de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Principios básicos comunes de actuación.

TEMA 15.-Integración y funciones comunes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 16.-Funciones de las Policías Locales en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 17.-Competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 18.-Las Juntas Locales de Seguridad. La Seguridad Privada.

TEMA 19.-La Seguridad Ciudadana: Regulación. Autoridades competentes. Las competencias de los Municipios y de las Policías Locales.

TEMA 20.-La Policía Judicial: Concepto. Regulación. Composición de las Comisiones de Coordinación de la Policía Judicial. Actuación de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 21.-Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Objeto.

TEMA 22.-Ley de Tráfico: Atribuciones de competencias a los Municipios. Coordinación de competencias. Composición.

TEMA 23.-Transporte de personas y mercancías: Normas generales de los conductores.

TEMA 24.-Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

TEMA 25.-Circulación de vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Concepto y Límites.

TEMA 26.-Otras normas de Circulación: Puertas. Apagado del motor. Cinturones de seguridad, cascos y otros elementos de seguridad.

TEMA 27.-Ley de Tráfico. Procedimiento sancionador.

TEMA 28.-Infracciones y sanciones. Organos competentes. Medidas cautelares: Inmovilización y retirada del vehículo.

TEMA 29.-Parada y estacionamiento: Normas generales. Supuestos de prohibición.

TEMA 30.-Normas generales de adelantamiento. Ejecución del adelantamiento.

TEMA 31.-Peatones: Circulación por zonas peatonales, por calzada y por arcén.

TEMA 32.-Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio.

TEMA 33.-Normas Generales de Señalización. Obediencia de las señales. Prioridad. Formatos.

TEMA 34.-Marcas viales: Objeto, clases y significados.

TEMA 35.-Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

TEMA 36.-Los accidentes de tráfico: Concepto. Causas. Factores. Clases.

TEMA 37.-Decreto 19/1997, de Ruidos y Vibraciones. Idea general.

TEMA 38.-Protección Civil: Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Funciones de los Municipios y de la Policía Local.

TEMA 39.-El Derecho Penal: Su concepto. Sus principios fundamen-

tales. Normas por las que se rige: Código Penal. Su estructura. Leyes especiales.

TEMA 40.-Circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal.

TEMA 42.-Personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

TEMA 43.-Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA 44.-El mando: Conceptos. Función del mando. Ejercicio del mando.

TEMA 45.-El mando: Proceso de una orden. Estructura de una orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Montijo, 23 de mayo de 1997.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANUNCIO de 21 de abril de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Terminados los trabajos de elaboración de Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanísticos de Guadalupe (Cáceres), redactados por el Arquitecto D. Tomás Civantos Hernández, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un periodo de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a su inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Los trabajos pueden examinarse en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo los sábados, en horas de oficina.

Guadalupe, 21 de abril de 1997.—El Alcalde, JUSTO REGADERA PODEROSO.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 22 de mayo de 1997, sobre aprobación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1997, el Documento NN.SS. refundidas como consecuencia de la admisión de alegaciones e informes emitidos al haber resultado un contenido con modificación sustancial respecto al documento inicialmente aprobado de acuerdo con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría Municipal en horario de 9 a 14 para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, 22 de mayo de 1997.—El Alcalde, EMILIO CAÑADAS CAÑADAS.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de junio de 1997, sobre Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 4 de junio de 1997, se convoca a todos los Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria, que habrá de celebrarse, en primera convocatoria a las diecisiete horas y treinta minutos del próximo día 27 de junio de 1997, y en segunda convocatoria a las dieciocho horas del mismo día, en el Salón de Actos de esta Institución, sito en la Plaza Santa Ana, de Plasencia, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Confección de la lista de asistentes para determinación de «quórum» y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

SEGUNDO: Salutación del Señor Presidente.

TERCERO: Presentación de la Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación de Excedentes del ejercicio de 1996.

CUARTO: Gestión de las Obras Sociales correspondientes al ejercicio de 1996.

QUINTO: Informes de la Comisión de Control.

SEXTO: Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación del Excedente del ejercicio de 1996.

SEPTIMO: Aprobación, si procede, de la gestión de las Obras Sociales correspondiente al ejercicio de 1996.

OCTAVO: Presupuesto de la Obra Social para el ejercicio de 1997, y aprobación si procede.

NOVENO: Autorización de la Asamblea General al Consejo para la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otro tipo de Valores de Renta Fija.

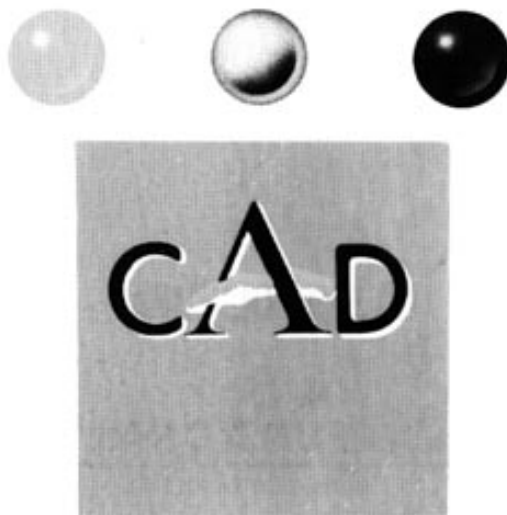
DECIMO: Ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en relación al Presidente Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48.2 de los Estatutos de la Entidad.

UNDECIMO: Otros Asuntos.

DUODECIMO: Ruegos y Preguntas.

DECIMOSEGUNDO: Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión o, en su caso, nombramiento de dos Interventores.

Cáceres, 7 de junio de 1997.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, JESUS MEDINA OCAÑA.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n, • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

